

I

PROPUESTA DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO (ICA) EN LA EMPRESA TRANSLIDER S. A

BELTRÁN CALDERÓN JEFFERSON
GÓMEZ PERILLA KAREN JOHANNA
GUAYAZÁN NÚÑEZ JESSICA LIZETH

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D. C
2017

PROPUESTA DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO (ICA) EN LA EMPRESA TRANSLIDER S.A.

BELTRÁN CALDERÓN JEFFERSON
GÓMEZ PERILLA KAREN JOHANNA
GUAYAZÁN NÚÑEZ JESSICA LIZETH

Asesor de Trabajo
ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D. C

2017

Nota de aceptación

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Noviembre de 2017.

Resumen

En la actualidad, como consecuencia de un mundo globalizado todo transcurre de manera acelerada es por ello que se hace necesario contar con procesos, estrategias y herramientas las cuales contribuyan a una óptima obtención de resultados.

En el ámbito empresarial se hace esencial desarrollar actividades que además de ser utilizadas para mejorar financieramente a las compañías contribuyan a un óptimo desarrollo en general. Al hablar de impuestos en Colombia, un país en el cual son frecuentes las reformas tributarias es preciso contar con una planeación adecuada la cual minimice el impacto de estos cambios en materia tributaria y facilite el manejo, declaración y pago de los impuestos.

En el presente trabajo se desarrollara la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa Translider S.A, para esto se empezarán a definir elementos esenciales los cuales dan claridad para la comprensión de este, se mencionarán aspectos generales que fortalecen el concepto de planeación y la necesidad de está, se identificarán las debilidades de la compañía en materia tributaria que contribuyen a no presentar de manera correcta el impuesto de industria y comercio, se liquidará el impuesto tomando como base información financiera obtenida y se harán proyecciones para los años 2017- 2018; finalmente se darán conclusiones y recomendaciones que sean útiles no solo para la compañía sino para el sector en general.

Palabras clave: Impuestos, Impuesto de industria y comercio, Planeación tributaria, Reforma, Declaración.

Abastract

Nowdays, as a result of a globalized world everything happens in an accelerated way is why it is necessary to have processes, strategies and tools which contribute to an optimal results.

In the business field, it is essential to develop activities that, in addition to being used to financially improve companies, contribute to optimum overall development. When speaking of taxes in Colombia, a country in which tax reforms are frequent, it is necessary to have adequate planning which minimizes the impact of these changes in tax matters and facilitates the handling, declaration and payment of taxes.

In the present work the tax planning of the industry and commerce tax will be developed for the company Translider SA, for this they will begin to define essential elements which give clarity for the compression of this one, will mention general aspects that strengthen the concept of planning and the need for it, will identify the weaknesses of the company in tax matters that contribute to not correctly presenting the industry and commerce tax, the tax will be settled based on financial information obtained and projections will be made for the years 2017-2018 ; finally, conclusions and recommendations will be given that are useful not only for the company but also for the sector in general.

Keywords: Taxes, Tax of industry and commerce, Tax planning, Tax reform, Declaration.

Tabla de Contenido

| | |
|---|--------|
| Introducción | - 8 - |
| Problematización | - 10 - |
| Pregunta problema | - 11 - |
| Objetivo General | - 12 - |
| Objetivos Específicos | - 12 - |
| Justificación | - 13 - |
| Marco de Referencia | - 14 - |
| Marco Conceptual | - 14 - |
| Reforma Tributaria. | - 14 - |
| Planeación. | - 14 - |
| Planeación Tributaria. | - 15 - |
| Territorialidad. | - 16 - |
| Impuesto. | - 16 - |
| Impuesto de Industria y Comercio ICA. | - 16 - |
| Impuesto de Avisos y Tableros. | - 17 - |
| Sobretasa Bomberil. | - 18 - |
| Actividad comercial, de servicios e industrial. | - 19 - |
| Marco institucional. | - 20 - |
| Marco legal. | - 22 - |
| Antecedentes investigativos | - 26 - |
| Metodología | - 32 - |
| Preparación de un Estudio de Caso | - 32 - |
| Paso 1. Diseño del Estudio de Caso. | - 32 - |
| Paso 2. Recopilación de la información. | - 33 - |
| Paso 3. Análisis de la información. | - 34 - |
| Paso 4. Redacción del informe. | - 35 - |

| | |
|--|--------|
| Paso 5. Diseminación. | - 35 - |
| Planeación tributaria | - 36 - |
| Conocimiento de la operación de TRANSLIDER S.A | - 37 - |
| Definición de la situación impositiva (impuesto de industria y comercio) | 43 |
| Normatividad que aplica a Translider S.A. | 44 |
| Ingresos proyectados (2017-2018) | 47 |
| Ingresos brutos para liquidar impuesto de industria y comercio año 2017. | 49 |
| Impuesto de industria comercio Ibagué año 2017 | 53 |
| Ingresos brutos para liquidar impuesto de industria y comercio año 2018 | 55 |
| Calendario tributario impuesto de industria y comercio | 61 |
| Régimen sancionatorio | 64 |
| Conclusiones | 67 |
| Recomendaciones | 69 |
| Referencias | 71 |
| Lista de Ilustraciones | 76 |
| Lista de Tablas | 77 |

Introducción

El estado colombiano a través del tiempo ha implementado mecanismos para generar un recaudo eficiente de los tributos que se imponen en el país. Así mismo sucede con los municipios los cuales han tenido que acudir a diferentes tributos para su sostenimiento uno de ellos es el impuesto de industria y comercio (ICA).

En 1915 con la ley 84, el impuesto de industria y comercio se extendió a los consejos municipales y asambleas departamentales, las cuales gozan de autonomía dentro de sus límites para gravar toda actividad industrial, comercial y de servicios que se ejerce dentro de cada territorio, y es precisamente por la capacidad de decidir tributariamente que se han generado inconsistencias en cuanto a su recaudo.

Debido a lo anterior, en el presente trabajo se brindará orientación a la empresa Translider S.A. la cual presta el servicio de transporte en las ciudades de Ibagué, Pereira y Bogotá, se busca con esto poner en marcha una adecuada planeación tributaria, definir la territorialidad e identificar las consecuencias que conlleva no contar con ello para la aplicación del impuesto de industria y comercio.

Para los encargados del área tributaria en la empresa Translider la aplicación del impuesto de Industria y Comercio es confusa en muchas ocasiones al no saber definir la territorialidad, ya que para cada actividad el tratamiento es diferente sumado a esto los sistemas tributarios distritales y departamentales son independientes en cada departamento o municipio lo cual dificulta la aplicación de la norma.

Para cada municipio está establecido un tratamiento diferente en materia de ICA, el transporte se encuentra en el sector de servicios, por lo que para dar claridad en la aplicación de este impuesto para el transporte se hará un análisis de los acuerdos de cada una de las ciudades donde se encuentra presente la entidad desarrollando su actividad para de esta manera detectar las ineficiencias que se presentan, y así dar claridad al momento de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, teniendo dicho análisis se procederá a dar orientación en la planeación para los años 2017-2018.

Bajo lo establecido en la ley 1819 del 2016 y los decretos: 1000 0370 de 2013(normatividad de Ibagué), 352 de 2002 (normatividad de Bogotá), 648 y 41 de 2012 (normatividad de Pereira), por último, se dará a conocer el régimen sancionatorio aplicable para cada municipio en materia de ICA en el cual se incurriría si no se cumple con la normatividad establecida, se espera que de esta manera además de representar un beneficio para compañía sea útil para el sector en general. Dicha orientación se hará utilizando el estudio de caso planteado por el Banco Interamericano de Desarrollo en el año 2011 y el modelo de planeación establecido por José Orlando Mera en el año 2011.

Problematización

La sociedad Líderes del transporte S.A. (TRANSLIDER S.A.) cuyo objetivo principal es prestar el servicio público de transporte, en la actualidad presenta dos problemas específicos los cuales son: la incógnita en relación al manejo y determinación de la territorialidad del impuesto de industria y comercio (ICA) debido a que la sede principal se encuentra en Santiago de Cali, posee sucursales en Ibagué y Bogotá donde presta el servicio al igual que en Pereira; además de que no cuenta con una planeación para este tributo.

Respecto a lo anterior la falta de conocimiento profundo en relación con el impuesto de industria y comercio además de la carencia de normatividad clara y coherente generan criterios diferentes; Como consecuencia de los problemas mencionados anteriormente, el presentar erróneamente la declaración y pago del ICA, lo cual genera sanciones. Al no tener una debida planeación del tributo ICA lleva a la compañía a tener un futuro incierto con respecto al pago del impuesto, y de esta manera evitar incidir en sanciones y tener un buen desarrollo de las actividades concernientes a la parte tributaria de la entidad.

Lo anterior evita a la compañía tener un óptimo manejo de recursos, pues según (Ramirez, 2010) “la diversidad de tarifas hace que para el empresario y el contador se vuelva tedioso realizar actividades en otros municipios”. Lo cual en muchos casos puede evitar que se inicie la prestación del servicio en otros lugares y se generen más ingresos, además la falta de uniformidad en la normatividad entre los diferentes municipios puede confundir y llevar a cometer errores en la declaración y pago de este impuesto generando sanciones económicas, las cuales afecten negativamente la economía de la compañía.

Además, es necesario resaltar que no solo se afecta financieramente a la empresa sino a los municipios y/o ciudades pues los recursos generados por este impuesto no llegan al lugar en el cual se realiza la actividad. Como lo plantea (Quiñones, 2009) “El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma.” se hace necesario hacer un estudio en materia de impuesto de industria y comercio, ya que hay muchas confusiones que cuanto a este y además la norma no es clara.

Pregunta problema

¿En que afecta a la empresa TRANSLIDER S.A. la falta de conocimiento y planeación en la aplicación del impuesto de Industria y Comercio?

Objetivo General

Brindar una propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio a la empresa TRANSLIDER S.A. Esto con el fin de proporcionar elementos claves y esenciales que permitan a los encargados del área tributaria en la compañía declarar y pagar correctamente este impuesto, evitando así sanciones por no cumplir con la normatividad establecida.

Objetivos Específicos

1. Conocer la operación de la empresa TRANSLIDER S.A, para definir la normatividad a la que se acoge del impuesto industria y comercio.
2. Determinar en la compañía donde se debe tributar el Impuesto de Industria y Comercio a través del estudio de la norma y análisis de los estatutos de cada ciudad y/o municipio, teniendo en cuenta el servicio que presta en concordancia con la normatividad establecida.
3. Realizar la propuesta de planeación tributaria en materia de ICA para la empresa TRANSLIDER SA.

Justificación

Por medio de este trabajo se pretende aclarar los aspectos básicos para la planeación del impuesto de industria y comercio y su posterior elaboración, ya que el no tener claridad en ello genera problemas tributarios que afectan no solo a la compañía sino a cada municipio y/o departamento en los que se realiza la actividad. La importancia de este trabajo radica en las soluciones que se puedan brindar a través del conocimiento del negocio y la identificación de aspectos el cual actualmente generan la inadecuada declaración y pago del ICA, además del planteamiento y exposición a los miembros de la compañía de una adecuada planeación tributaria la cual además de dar orientación para la empresa TRANSLIDER S.A. sea de ayuda para otras compañías que realicen la misma actividad.

Se pretende brindar a la entidad herramientas básicas y necesarias que permita dar respuesta a las preguntas tributarias en materia de ICA, de esta manera optimizar los recursos financieros de la organización, además de minimizar el riesgo de incurrir en sanciones por errores en la presentación del impuesto.

Este trabajo además de traer un beneficio tributario para la compañía tiene un beneficio social pues al contar con una planeación en el impuesto de industria y comercio se realizará los pagos del impuesto al lugar que corresponde la tributación, logrando que el distrito y/o municipio obtenga los recursos necesarios para distribuirlos e invertirlos en infraestructura vial, vivienda, salud y educación. Además de ser útil para los integrantes del equipo de trabajo porque aporta al crecimiento profesional debido a que la investigación hecha, lo es también para estudiantes, docentes, colegas y/o personas que se interesen en el tema contribuyendo así con la educación tributaria del país y en este caso específico de los municipios al momento de aplicar el impuesto de Industria y Comercio.

Es necesario mencionar que el tener una planeación tributaria adecuada facilita la toma de decisiones con respecto a inversiones que se quieran realizar además de permitir establecer medidas anticipadas no solo para el sector del transporte sino para las empresas en general, pues es gracias a dicha planeación que se puede lograr una disminución significativa del impacto negativo que pueda traer sobre las empresas los cambios en la legislación tributaria, comercial, laboral, social y hasta política.

Marco de Referencia

En el presente marco de referencia se encontrará terminología utilizada en el desarrollo del trabajo, datos básicos que permiten el conocimiento de la compañía y normatividad clave para hablar del impuesto de industria y comercio. Esta información se estará relacionada el en marco conceptual, institucional y legal respectivamente.

Marco Conceptual

En el siguiente sub-marco se encontrarán definiciones dadas por el equipo de trabajo tomando como referencia las establecidas por diferentes entidades y/o autores, dichas definiciones tienen el objetivo de contextualizar y familiarizar a los lectores con el tema y de esta manera brindar claridad en algunos aspectos y si es posible unificar criterios.

Reforma Tributaria.

En un país en el cual es recurrente el cambio de la norma en temas tributarios la sociedad se familiariza con la frase “reforma tributaria”, para comprender este concepto de manera clara y concisa nos podemos remitir a la definición hecha por (República, 2015) donde se estableció acerca de la reforma tributaria que: Hace referencia a las modificaciones que se hacen a la estructura de impuestos de un país, la cual determina quién, cuándo, cuánto, cómo y por qué se debe o no pagar impuestos.

Se puede decir que el termino reforma tributaria se refiere a los cambios que se realizan en materia de impuestos y que pueden traer consecuencias positivas y/o negativas para la sociedad en su economía, es por ello que se hace necesario elaborar una planeación y de esta manera tomar medidas anticipadas que permitan disminuir el riesgo y aumentar los beneficios. A continuación, se definirá brevemente el concepto planeación.

Planeación.

El mundo empresarial se caracteriza por una constante competencia en la cual se hace lo necesario para sobre salir entre las demás compañías, y pese a que es incierto el rumbo que tomen los mercados sale mejor librado quien tenga mejores estrategias, es decir el quien tenga

una planeación que abarque todos los aspectos que intervienen en la operación de la empresa, para determinar que es la planeación se ha tomado la definición dada por Dale quien afirma que son los objetivos planteados y las actividades realizadas para que estos se cumplan (Dale, 1952).

De acuerdo a lo planteado por Dale se puede decir que la planeación constituye cada una de las tareas establecidas para lograr las metas propuestas y se hace importante en el desarrollo de la actividad de la compañía contar con ella y aún más en materia de impuestos, pues en este caso es necesario una planeación que además de abarcar el concepto de esta, incluya el área tributaria; es por ello que se proseguirá a definir este concepto.

Planeación Tributaria.

En Colombia el tema tributario se hace demasiado denso y puede decirse que complicado para el ciudadano del común y aún más para los empresarios, pues además de no tener continuidad (debido a las reformas tributarios de los últimos años), es muy amplio debido a la cantidad de conceptos y métodos los cuales complican el sistema tributario de las empresas. Por esta razón es importante contar con personal idóneo, el cual tenga amplio conocimiento del tema y de esta manera además de ayudar a entender la norma tome medidas anticipadas en temas tributarios, con el fin de disminuir de manera significativa los impactos negativos que se puedan generar, ya sea con el cambio o implementación de nueva normatividad.

Entonces, se puede decir que la planeación tributaria es una herramienta la cual puede ser utilizada por las compañías para desarrollar los impuestos de las que estas son responsables. A través de esta se pueden determinar los efectos de los impuestos anticipadamente y establecer diferentes alternativas las cuales beneficien económica y financieramente a las compañías. (José Orlando (Morera, 2008)

Tomando como referencia el concepto anterior se puede definir la planeación tributaria como un mecanismo de ayuda a las compañías para anticiparse a los efectos que conlleven a la imposición de tributos en aras de brindar beneficios a la entidad. Cabe decir que para establecer una adecuada planeación tributaria hay que tener claro el lugar en el que se va a realizar, es por esto que se procederá a definir el concepto territorialidad.

Territorialidad.

En el mundo actual en cual es recurrente oír hablar de porciones de tierras, delimitaciones y pleitos por la propiedad de estas. Se habla de creación de muros, guerras civiles, deportaciones, etc. Que no tienen más explicación que la defensa de un territorio, es por ello que es sumamente importante para los gobiernos establecer que les pertenece, es aquí cuando se habla de territorialidad, la cual se puede definir como el control que tiene una persona o grupo de individuos sobre un espacio geográfico (Montañez, 1997) es por ello que es necesario establecer la territorialidad para el ICA ya que si se tiene claro este concepto el recaudo va a ser efectivo porque los pagos se harán donde corresponde y de esta manera se beneficiará a los municipios y por ende a la sociedad.

Impuesto.

Se puede decir que a lo largo de la historia y con el surgimiento de modelos económicos los gobiernos han buscado la forma de satisfacer las necesidades que surgen con el establecimiento de una nación, como respuesta a ello se han empleado métodos a través de los cuales los habitantes de un lugar contribuyen económicamente para sustentar dichas necesidades, es aquí donde se habla de impuestos cuya definición encontrada en la página del Banco de la Republica apunta: “Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).” En otras palabras, los impuestos son los aportes económicos que hacen los habitantes de un país para apoyar a los gobiernos en el cumplimiento de sus objetivos. En Colombia existen impuestos nacionales, departamentales y municipales; para el desarrollo de este trabajo, se definirá que es el Impuesto de Industria y Comercio Avisos y tableros (impuesto municipal).

Impuesto de Industria y Comercio ICA.

Con respecto al surgimiento de este impuesto (Radicación 499, 1993) señala:

“Este impuesto apareció en el año 1826 cuando era necesario que la oficina de hacienda diera constancia de los pagos exigidos por el hecho de desarrollar una actividad industrial, para esa época se denominó este impuesto como "contribución industrial".

Con (ley 97, 1913) se otorgó al Concejo de Bogotá, la facultad de crear varios impuestos, entre ellos el de patentes sobre carruajes y vehículos de todas clases, establecimientos industriales, clubes, teatros, cafés, billares, circos, etc. Esta autorización se otorgó a todos los concejos municipales del país, por medio de la (Ley 84, 1915)

La (Ley 14, 1983), fortaleció los fiscos municipales, determinó el hecho imponible, la base gravable y unificó las tarifas de este impuesto, se dispuso que la liquidación se hará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, con exclusión de devoluciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado, ingresos provenientes de exportaciones y percepción de subsidios.”

En la actualidad se puede decir que de toda actividad realizada se espera tener algún tipo de beneficio, cualquiera que este sea, esto no es indiferente para los gobiernos y por ello se han establecido tributos que gravan la actividad desarrollada por una persona o empresa en un lugar determinado, esto con el fin de generar recursos económicos y de esta manera suplir las necesidades ya sean sociales, estructurales, viales, etc. De dichos lugares, para ser más específicos en Colombia se habla de Impuesto de industria y comercio ICA, que tiene como objetivo lo mencionado anteriormente y el cual es diferente para cada municipio.

En el caso de Bogotá el impuesto de Industria y Comercio es generado por el desempeño de cualquier actividad ya sea comercial, industrial o de servicios independientemente de si esta es desempeñada de manera ocasional o continua, si es ejercido en un inmueble determinado, o si se tiene o no un establecimiento de comercio. (hacienda, 2016). Los impuestos de avisos y tableros, así como la tasa bomberil son complementarios a este tributo, sus definiciones serán dadas en el siguiente párrafo.

Impuesto de Avisos y Tableros.

Este tributo tuvo su origen en (Ley, 1913), donde se estableció que “el hecho generador del impuesto en consiste en la colocación de avisos en la vía pública, interior y exterior de coches de tranvías, estaciones de ferrocarriles y, cualquier establecimiento público”. En el acuerdo 65 de 2002 se establece:

- Que el sujeto pasivo del tributo es la persona natural o jurídica que desarrolla una actividad comercial, industrial o de servicio,
- La utilización del espacio público para la colocación de avisos y tableros, es hecho generador del impuesto de avisos y tableros.
- El impuesto complementario es el de Industria y Comercio, todas las actividades sujetas a éste lo están igualmente al de avisos y tableros, salvo que exista una disposición expresa que exonere el mismo.” (Sentencia 15, 1991).”
- En otras palabras, se puede decir que el impuesto de avisos y tableros complementa al de Industria y Comercio y que se genera por el hecho de utilizar el espacio público para la colocación de publicidad de una actividad la cual esté sujeta a impuesto de industria y comercio.

Sobretasa Bomberil.

Es una contribución que se sustenta en la Constitución Política de 1991 en su artículo 248 donde se establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que le correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Es decir que cada municipio puede establecer mecanismos con el fin de cumplir sus funciones, la sobretasa bomberil tiene el objetivo de generar recursos que contribuyan al financiamiento del cuerpo oficial de bomberos de cada municipio, y se cobra en el impuesto establecido por los gobernantes municipales, uno de los impuestos en los cuales se cobra es el de industria y comercio, el cual como se mencionó anteriormente grava la actividad desarrollada dentro de un territorio, seguidamente se definirá cada una de estas.

Actividad comercial, de servicios e industrial.

La economía de un país se mueve y desarrolla por la ejecución de diferentes actividades, las cuales contribuyen directamente al crecimiento no solo económico sino social de un país, puesto que del desarrollo de estas se obtienen recursos los cuales se supone son utilizados por ejemplo para la ejecución de obras y programas educativos, de estas actividades es que se obtienen los tributos se puede decir que si no se desarrollaran no habría lugar a este trabajo y en este caso específico no se podría hablar del impuesto de industria y comercio ICA, a continuación se mencionara de que trata cada actividad tomando como referencias las definiciones dadas por la secretaria de hacienda distrital.

Actividad comercial.

Es conocida como la actividad de comprar y vender mercancías tangibles, donde una o más personas hacen un intercambio recibiendo dinero a cambio, así de esta forma uno recibe la mercancía para su beneficio y el otro recibe dinero por la mercancía entregada. Y demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios. (hacienda, 2016).

Actividad de servicios.

Se conoce como aquella actividad en la que se compra o vende un bien que no es tangible, este puede ser prestado por una persona o ente económico en la cual no se tiene que estar directamente en lugar en el cual se va a prestar el servicio. (hacienda, 2016)

Actividad industrial.

Se conoce como aquella actividad que transforma y procesa la materia prima, obteniendo un bien para ser comercializado para obtener dinero por su venta. La persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital está obligado a inscribirse en el RIT -Registro de Información Tributaria- y declarar y pagar el impuesto de industria de acuerdo al régimen al que pertenezca. (hacienda, 2016).

Marco institucional.

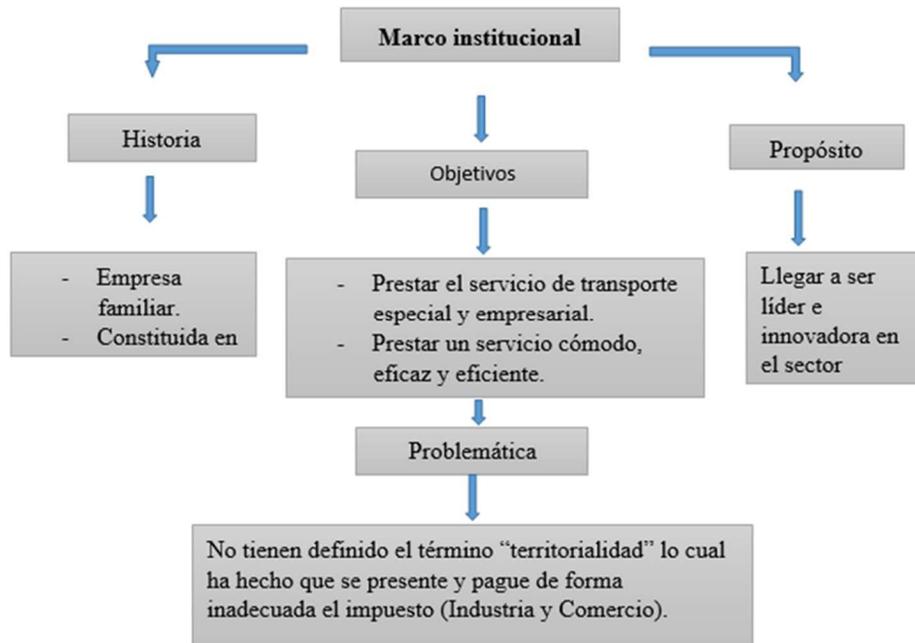
A continuación, se dará a conocer brevemente la historia, objetivos, misión, visión, estrategias y aspectos importantes de la empresa Translider S.A, esto con el fin de contextualizar al lector acerca de la actividad que realiza y aportar elementos a través de los cuales se comprenda de manera adecuada el contenido del presente trabajo.

Translider S.A es una empresa familiar la cual fue constituida en el año 2001 en la capital de Colombia con el fin de prestar el servicio de transporte especial, empresarial, escolar y de turismo en el territorio nacional; actualmente trabajan con empresas de telecomunicaciones, mineras, petroleras, universidades y colegios. Para Translider es prioridad brindar un servicio seguro, cómodo, eficiente y eficaz a todos sus clientes, satisfacer sus necesidades con el fin de que estos se “casen” con la compañía y esta se vuelva su primera opción. El buen servicio que presta la empresa ha dado la oportunidad de cumplir no solo con las necesidades de los clientes sino con las exigencias del mercado lo cual ha hecho que se mantengan en él, prestando el servicio no solo en un lugar sino en diferentes lugares del país, específicamente al suroriente y centro del país, lo cual llevo a que su sede principal se trasladara a la ciudad de Cali. El propósito de la empresa es llegar a ser líder e innovadora en el sector transporte especial, y para lograrlo cuenta con estrategias las cuales van orientadas no solo a aumentar sus beneficios económicos sino a suplir cada vez más las necesidades de sus clientes.

El hecho de que TRANSLIDER S.A preste su servicio en diferentes departamentos y municipios del país genera una serie de responsabilidades, una de ellas es retribuir por los ingresos generados en cada uno de estos lugares, dicha retribución se debe hacer a través del impuesto de industria y comercio, sin embargo esto ha generado problemas tributarios para la compañía debido a que no han tenido claro donde deben generar dicha tributación, es decir no tienen definido el término “territorialidad” lo cual ha hecho que se presente y pague de forma inadecuada el impuesto (Industria y Comercio).

Para complementar lo anterior en la siguiente grafica se mostrará brevemente la información de la compañía.

Ilustración 1 Marco Institucional.



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

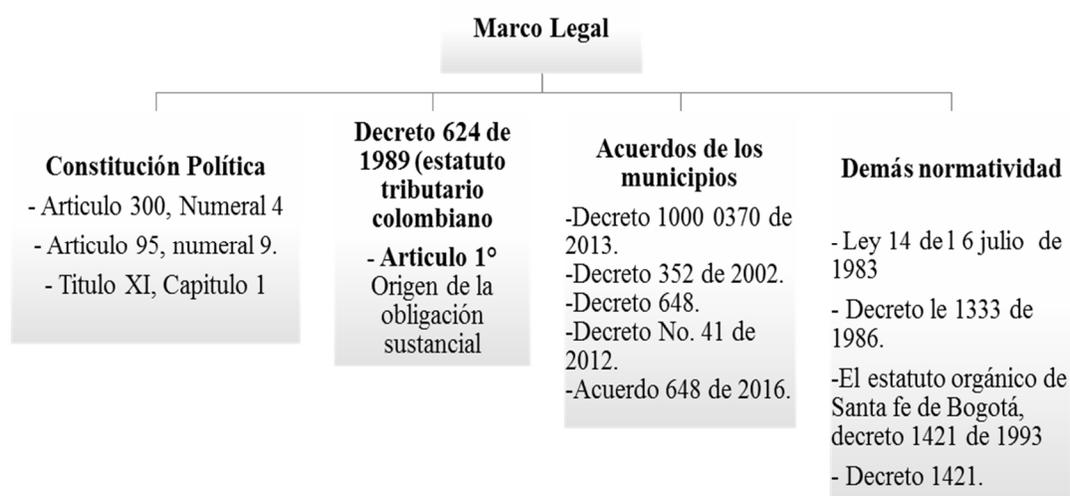
El propósito principal de TRASNILIDER SA es prestar el servicio de transporte en el territorio nacional y llegar a ser líderes a través de la puesta en marcha de ideas innovadoras las cuales los posicionen como los mejores prestadores en el servicio de transporte especial de carga y pasajeros, siendo una entidad que contribuye con la economía del país cumpliendo a cabalidad con la normatividad.

Marco legal.

A continuación, se encontrarán definiciones jurídicas las cuales son base fundamental para establecer un área de estudio en materia de Impuesto de Industria y Comercio, la normatividad que se mencionará brinda elementos claves los cuales facilitan el desarrollo del trabajo, unificación de conceptos y planteamiento de una adecuada planeación tributaria.

La constitución política de Colombia, el (Decreto 624, 1989) “estatuto tributario” acuerdos de los municipios y normatividad adicional referente al ICA contienen planteamientos en relación a los tributos en Colombia, señalan lo concerniente a las obligaciones de los contribuyentes, así como las generalidades de los impuestos y lineamientos los cuales permiten ejecutar de manera correcta el pago y declaración del impuesto de industria y comercio.

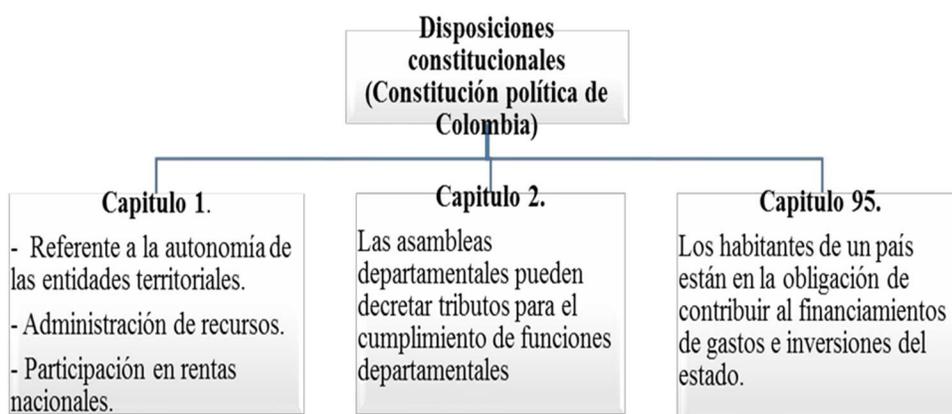
Ilustración 2 Marco legal.



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

En la siguiente grafica se encontrarán de forma las disposiciones legales establecidas en la constitución política de Colombia, las cuales son fundamentales en el desarrollo de este trabajo.

Ilustración 3 Constitución política

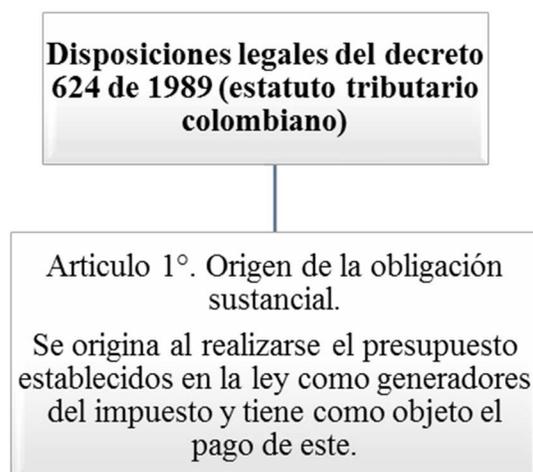


Fuente: (Construcción propia de los Autores)

La normatividad anterior es mencionada debido a que establece la autonomía que gozan las entidades territoriales para administrar sus recursos y reglamentar los tributos necesarios para su funcionamiento, esto es sumamente importante en el desarrollo de este trabajo debido a que el impuesto en cual se va a enfocar es el de Industria y Comercio el cual es establecido por cada departamento.

En el (Decreto, 1989) “Estatuto tributario” se encuentra todo lo concerniente a los tributos del territorio colombiano, este decreto es sumamente importante cuando se va a tratar temas de impuestos, es por ello que a continuación se hará mención del artículo primero del título preliminar de este decreto.

Ilustración 4 Disposiciones legales

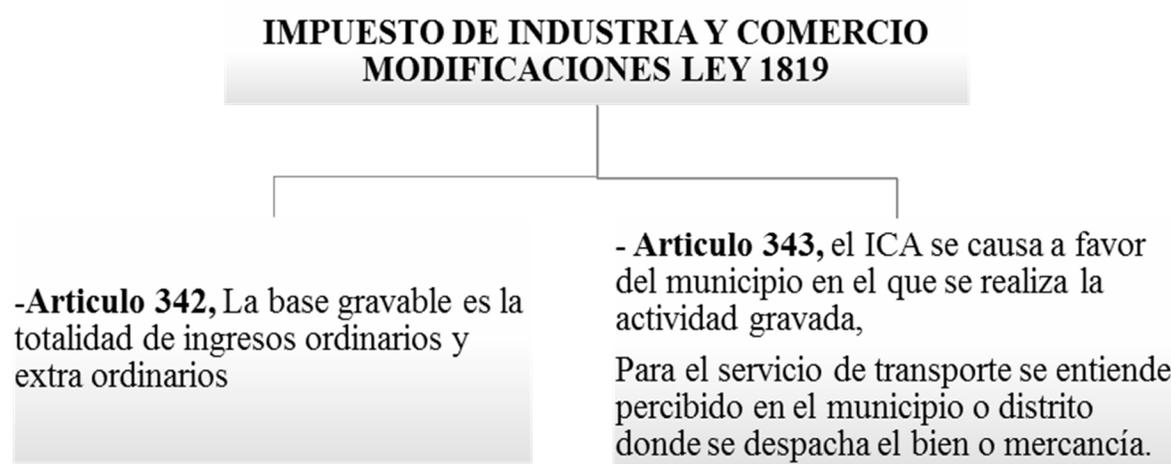


Fuente: (Construcción propia de los Autores)

En este artículo se hace mención de la obligación sustancial la cual se refiere al pago del o los impuestos, se toma como referencia para el desarrollo de este trabajo debido a que la planeación realizada en el presente trabajo pretende dar pautas para la correcta declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio.

La (Ley 1819, 2016) introdujo modificaciones a toda la legislación tributaria del país, el impuesto de industria y comercio no fue ajeno a ello, a continuación, se mencionan algunos cambios en materia de ICA, que aportan elementos para el desarrollo del presente trabajo.

Ilustración 5 Ley 1819 de 2016



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

En los artículos anteriores se soporta de forma significativa la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio, pues establecen la territorialidad del impuesto y la base gravable de este. Es importante para la empresa TRANSLIDER SA tener en cuenta esto, pues él no hacerlo representa el problema principal para la compañía en materia de ICA.

El Impuesto de industria y comercio es reglamentado por una serie de normas las cuales hacen que sea ley de las cuales se hará mención a continuación.

Ilustración 6 Impuesto de industria y comercio.



Fuente: Ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, decreto 421, decreto 1421 de 1993.

El objeto principal de este trabajo es el de desarrollar una planeación tributaria adecuada la cual sea aplicada para el tratamiento del impuesto de industria y comercio, es por ello que las normas encontradas en la gráfica anterior son sumamente importantes pues dan fundamento a la obligación generada por este impuesto además de ser base fundamental en el desarrollo de la planeación tributaria ya que brinda elementos esenciales que contribuyen a la unificación y aplicación de conceptos.

Antecedentes investigativos

Después de una minuciosa revisión bibliográfica se encontraron investigaciones anteriores sobre el impuesto de industria y comercio las cuales generan soporte para la realización del presente, ya que son una fuente fundamental de apoyo para el establecimiento de criterios que forman base del desarrollo del trabajo.

- **Problemas de territorialidad y doble tributación en el impuesto de industria y comercio en la actividad transportadora (universidad de Caldas, Jhonier Vallejo López) 29 noviembre 2011.**

- **La territorialidad del impuesto de industria y comercio, Área temática: Campo educativo, contaduría pública. Autores (Ramirez, 2010). Contexto de la población y ubicación. Programa de contaduría. Universidad Militar Nueva Granada, Programa de contaduría pública. Dr. Flaviano Valencia Jaramillo 2010. Enfoque teórico**

Resumen:

Este ensayo de grado pone de manifiesto la necesidad de aclarar la territorialidad en cuanto a impuesto de industria y comercio porque en un Colombia la división política es muy extensa (1.099 municipios, 32 departamentos y 20 corregimientos departamentales) lo que genera que sea inmanejable en muchas ocasiones para la empresa tributar en tantos sitios a la vez y se realice erróneamente o se evada por falta de claridad en este por parte hasta de los mismos municipios. Para ello define el principio de territorialidad del impuesto

ICA, la cual supone que un determinado municipio solo puede cobrar el respectivo impuesto sobre ingresos obtenidos en la jurisdicción.

Aclara las generalidades del impuesto ICA destacando que la diversidad de tarifas hace que para el empresario y el contador se vuelva tedioso realizar actividades en otros municipios debido a que deben analizar cada estatuto donde se encuentren presentes, todo ello hace confuso de una u otra manera la tributación del ICA.

Por último, resaltan los siguientes puntos: Para no caer en errores en el impuesto de industria y comercio se debe tener clara la jurisdicción donde se da el hecho generador; ya que si se paga

el tributo en un municipio equivocadamente no lo exime de la responsabilidad de haber declarado en otro y por lo tanto de las respectivas sanciones, tener en cuenta que en cada municipio hay un estatuto diferente con sus respectivas tarifas.

Y emiten una serie de recomendaciones para que todo lo anterior sea más fácil para el ente o persona pasiva y así mismo el sujeto activo.

Palabras clave: Impuesto de industria y comercio, territorialidad, municipios.

Metodología.

El tipo de metodología empleada en este ensayo como opción de grado es investigativo y explicativo, debido a que contiene un conjunto de definiciones y de suposiciones relacionados entre sí de manera organizada sistemática; y se relacionan con el tema de estudio.

Resultados.

Técnicas de recolección de la información:

Para recolectar la información de la situación problemática, los autores se encargaron de analizar diferentes acuerdos municipales (Santiago de Cali, Barranquilla, Tocancipá, Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cartagena y Chía) acerca del impuesto de industria y comercio.

Conclusiones

La autora señala que para realizar correctamente la tributación de impuesto de industria y comercio principalmente se debe tener muy organizada la información contable, manteniéndola separada por centros de costos o cualquier otro mecanismo e fácil interpretación, en caso de manejar diferentes sucursales y se debe tener clara la jurisdicción donde se da el hecho generador teniendo la información clara sobre cada estatuto distrital con sus respectivas tarifas.

La empresa TRANSLIDER SA, tiene problemas porque no tiene claro donde debe tributar el ICA, es por ello que lo señalado en este ensayo de grado es importante para el desarrollo del presente trabajo, porque hace referencia a la territorialidad, menciona la importancia de establecerla adecuadamente y además brinda elementos y estrategias que contribuyen como solución a este problema.

Nombre. Transporte – Tarifa del Impuesto ICA. Área temática. Campo jurídico. Autores. (Martínez) Contexto de la población y ubicación. Ministerio de transporte, república de Colombia. Enfoque teórico.

Resumen:

Según la respuesta a la petición efectuada relacionada con las trifax del ICA en el transporte público de carga, pronuncia lo siguiente: le corresponde a la empresa la distribución y registro de los ingresos según la ley 1111 de 2006, cuando el transporte terrestre automotor se presta en vehículos de propiedad de terceros, diferentes a los de propiedad de la empresa transportadora para el propósito de los impuestos nacionales y territoriales.

Además, la Dirección General de Apoyo Fiscal de la DIAN, señaló sobre la territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros lo siguiente: Por regla general, los impuestos relativos a los servicios de transporte, se entienden prestados en el lugar en que se inicia el servicio, siempre y cuando el transportador cuente con una agencia o sucursal; o en su defecto, en el lugar donde se contrate, pues lo gravado no es la generación de la factura, sino la actividad de servicios.

De acuerdo a la DIAN entidad competente para conceptuar, se tiene que, para la actividad de servicios de transporte terrestre de carga, la retención a título de ICA se aplicara sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.

Palabras clave: ICA, territorialidad, transporte, servicio, impuesto.

Metodología.

El tipo de metodología empleada en este artículo es normativo, debido a que toma el punto de vista desde la ley y define a juicio profesional la territorialidad del ICA dando respuesta a la petición efectuada relacionada con las tarifas de este.

Resultados.

Técnica de recolección de la información

Para recolectar la información de la situación problemática, el autor se encargó de irse directamente a la norma relacionada con las tarifas del ICA y RETEICA.

Conclusiones

La empresa prestadora de servicio de transporte debe tener auxiliarizada la contabilidad para determinar que ingresos se recibieron en un determinado lugar para de esta manera delimitar cada uno de ellos y tener claridad a la hora de determinar el impuesto de industria y comercio y que la empresa es la encargada de al proceso.

Lo anterior se relaciona con el desarrollo de la planeación para la empresa TRANSLIDER SA. Porque el autor menciona en cabeza de quien se deben registrar los ingresos cuando el transporte terrestre se presta en vehículos de propiedad de terceros, y la compañía presenta esta situación es decir que presta el servicio en vehículos que no son de su propiedad.

Nombre: El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. Área temática. Campo educativo, contaduría pública. Autores (Montealegre, 2009). Contexto de la población y ubicación. Facultad de jurisprudencia. Bogotá: Editorial universidad del rosario, 2009. 336 p. (colección textos de jurisprudencia).

Enfoque teórico Resumen

La de tesis doctoral, nos plantea la necesidad de replantear y hacer un estudio profundo en materia de impuesto de industria y comercio, ya que son muchas las confusiones que se presentan en cuanto a este ya que la norma no es muy clara.

El autor ofrece una solución en cuanto a la problemática que se ha presentado en este tema, con el objetivo de lograr una solución que sea favorable para todos aquellos contribuyentes del gravamen con el fin de evitar sanciones y demás. En este trabajo el autor da una compilación de toda la información acerca de este impuesto.

Metodología

La metodología que se utiliza en este trabajo es de tipo investigativo y argumentativo ya que se basa en normas y tributos municipales, mencionando sus diferentes acuerdos en cuanto a la declaración de este impuesto.

Resultados

Este autor menciona mucho al profesor Eusebio Gonzales, catedrático de derecho financiero de la universidad de salamanca España por sus conocimientos en cuanto a tributaria, con esto el autor quiere resaltar una herramienta que permita dar solución a problemática que se presenta en cuanto a la elaboración de este impuesto.

Conclusiones

El autor busca dar soluciones en cuanto la aplicación y diferentes conceptos que se tiene acerca del ICA a nivel global para lograr una territorialidad clara en la cual este impuesto se declare de forma correcta.

La empresa TRANSLIDER SA. no tiene conceptos claros acerca del impuesto de industria y comercio es por esto que la tesis doctoral expuesta por Antonio Quiñones es clave en la realización del presente trabajo, pues en esta se plantean elementos claves que permiten la comprensión de los elementos que constituyen este impuesto.

Nombre: Tema: Impuesto de Industria y Comercio, Concepto No. 498. Área temática. Campo jurídico. Autores (Rodríguez) Contexto de la población y ubicación Dirección distrital de impuestos, Bogotá D.C Enfoque teórico

Resumen:

Este concepto da respuesta al interrogante que surge acerca del hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual establece que: “el hecho imponible del Impuesto recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Según el código de comercio la finalidad del servicio de transporte es conducir de un lugar a otro ya sean mercancías o personas y para que se celebre un contrato es necesario fijar un lugar de despacho, por lo que el concepto en mención establece que el lugar en el cual se genera el impuesto de industria y comercio es donde se hace el despacho del servicio ya sea para transportar mercancías o personas.

Palabras clave: hecho generador, despacho, contrato.

Metodología

La metodología empleada para dar solución al interrogante y emitir el concepto es normativa ya que es a través de códigos y decretos que se toma una posición ante el tema y se emite un juicio profesional.

Resultados

Técnicas de recolección de la información: La autora se remitió a normas que se refieren a la territorialidad del impuesto de industria y comercio.

Conclusiones

Se puede concluir según el concepto emitido por la autora que el hecho generador del impuesto de industria y comercio es el lugar en el cual se establece el lugar de despacho.

Las investigaciones hechas por los autores citados son importantes para el desarrollo de este trabajo ya que sirven como guía para la elaboración de la planeación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, dichos estudios han dado respuesta a algunas de las incógnitas generadas al momento de iniciar este trabajo ya que resuelven situaciones presentadas al momento de declarar y pagar el impuesto, además se hace énfasis de la importancia de definir de manera correcta la territorialidad; lo cual es sumamente importante para el equipo de trabajo pues la problemática presentada por la empresa TRANSLIDER SA en parte tiene que ver por no tener claro esto.

Metodología

La metodología hace referencia a un conjunto de procedimientos (Española, 2017) que se deben ejecutar sistemáticamente para realizar y alcanzar los objetivos en una respectiva investigación o estudio de caso.

En el presente trabajo se va emplear la metodología planteada por el Banco Interamericano de Desarrollo en el año 2011 cuya estructura corresponde a cinco pasos específicos; esta va a ser adaptada a las necesidades que se requieren para cumplir con los objetivos propuestos en este, los cuales se desarrollan de la siguiente forma:

Preparación de un Estudio de Caso

La elaboración del Estudio de Caso comprende los siguientes pasos:

Paso 1. Diseño del Estudio de Caso.

Para lograr el diseño de estudio se realizará lo siguiente:

Una búsqueda de experiencias o proyectos relacionados con la territorialidad y doble tributación del impuesto de industria y comercio aplicable para el sector de transporte anteriores a este para lograr obtener elementos claves que sirvan de apoyo para la investigación a realizar, poder identificar vacíos en el ámbito de exploración en la planeación tributaria del ICA y de esta manera estructurar el presente trabajo.

Se definirá también un propósito donde se determinará para qué y por qué (justificación) se desea desarrollar el presente proyecto, si es útil para los destinatarios de la información y porque amerita ser realizado.

Se formulará una pregunta teniendo en cuenta las necesidades y dificultades de la compañía en materia del impuesto de industria y comercio, por lo tanto, será el problema principal que se espera resolver; y ayudará a definir los objetivos del presente estudio de caso.

La unidad de análisis que delimitarán las fronteras del Caso es:

Población y Muestra.

Población: La población objeto de estudio: será los tributos a que está obligada la empresa TRANSLIDER S.A.

Muestra: Impuesto de industria y comercio, en el servicio de transporte para la empresa TRANSLIDER SA

Los métodos e instrumentos de recolección de información.

La información de la empresa Translider S.A. será suministrada mediante solicitudes verbales o por escrito directamente a la empresa y al revisor fiscal de la entidad, también se realizarán visitas directamente a las instalaciones de la compañía en la sede de Bogotá; los directivos requieren que la información brindada sea confidencial y utilizada única y exclusivamente para el trabajo de grado de la especialización planeación tributaria.

La información diferente a la de la empresa Translider S.A. se recolectará mediante la búsqueda por herramientas virtuales (bibliotecas, páginas web de alcaldías, artículos relacionados con impuesto de industria y comercio e investigaciones antecesoras) y telefónicas realizadas a las diferentes alcaldías de los municipios Ibagué, Bogotá y Pereira.

Los métodos a utilizar para el análisis de la información serán.

Interpretación de la normatividad para definir la territorialidad del impuesto de industria y comercio en Translider S.A. así como las tarifas que aplican en los diferentes municipios y de esta manera ejecutar la correspondiente liquidación del impuesto.

Análisis de la información financiera relacionada con el impuesto de industria y comercio.

Proyecciones de la información financiera de la entidad.

Paso 2. Recopilación de la información.

La información que ayudará a responder la pregunta problema será:

Información general de Translider S.A. y su operación.

La normatividad relacionada con el impuesto de industria y comercio aplicable en cada municipio y/o ciudad en el que opera Translider S.A los cuales son Bogotá, Ibagué y Pereira.

Estados financieros del año 2016 para tener un conocimiento financiero actual de la compañía.

Libros auxiliares por centro de costo de los ingresos de los años 2014-2015-2016 para realizar la proyección de ingresos y realizar la liquidación del ICA.

Paso 3. Análisis de la información.

En este punto se realizará el análisis de contenido que compromete la revisión, categorización y búsqueda de patrones.

Se procederá a realizar la planeación tributaria del impuesto de industria y comercio para la empresa TRANSLIDER S.A, la cual se ejecutará teniendo en cuenta los pasos establecidos por José Orlando Mera en el año 2012 y se aplicarán dentro del presente trabajo los necesarios para ello: Conocimiento de la empresa Translider S.A.

Conocimiento de la operación del negocio: De acuerdo a la información obtenida se describirá la manera en la que la entidad presta el servicio de transporte a sus clientes con las debidas obligaciones por cada parte especificadas en el contrato bilateral.

Información financiera año 2016: De acuerdo a los estados financieros del año 2016 suministrados se plasmarán para brindar un conocimiento financiero actual de la compañía.

Definición de la situación impositiva del impuesto de industria y comercio:

Se definirá dónde debe tributar Translider S.A. de acuerdo a la actividad que realice en cada municipio y/o ciudad teniendo en cuenta la normatividad aplicable en cada uno de estos, por lo tanto, se darán a conocer los aspectos generales de cada uno de los estatutos distritales aplicables a la actividad de servicio de transporte de Bogotá, Ibagué y Pereira y que se debe acoger la entidad objeto de estudio.

Regulaciones especiales (actividades no sujetas, exenciones): Se revisará contra la norma de cada municipio y/o ciudad si Translider S.A. tiene dentro de sus actividades alguna que no sea sujeta al impuesto de industria y comercio o que sea exenta.

Evaluación de la información financiera actual de la compañía: Se realizará el presupuesto basado en los ingresos históricos de los años 2014-2015 y 2016 y de esta manera desarrollar las debidas proyecciones para los años 2017-2018, que permitan visualizar el futuro económico de la empresa y de esta forma poder ejecutar la planeación del impuesto de industria y comercio.

Desarrollo de la Planeación.

Análisis de la información financiera proyectada; cálculo del impuesto de industria y comercio por los años que cubre la planeación.

Se presentará la proyección con la respectiva distribución de los ingresos separados por las actividades que realiza Translider S.A. para los años 2017 y 2018 con la respectiva estimación del impuesto de industria y comercio el cual están obligados a presentar, declarar y pagar en cada ciudad y/o municipio donde realizan su actividad económica.

Se suministrará el calendario tributario del impuesto de industria y comercio de acuerdo a las fechas dadas por cada municipio y/o ciudad (Ibagué, Bogotá y Pereira).

Se dará a conocer el régimen sancionatorio para cada municipio y/o ciudad de manera que, si en algún momento no se cumple con la presentación, declaración y pago del impuesto de industria y comercio, Translider S.A. cuente con una guía de las sanciones a las que deberían acogerse.

Paso 4. Redacción del informe.

La redacción del informe estará compuesta por: introducción, presentación del caso, justificación, pregunta problema, y antecedentes. Se utilizará el método narrativo para describir el caso y cada paso realizado a lo largo del desarrollo de la planeación, se finalizará con las conclusiones y recomendaciones.

Paso 5. Diseminación.

Por último, se diseminará el proyecto realizado a los interesados, dándoles a conocer los hallazgos y lecciones aprendidas producto del trabajo realizado.

Planeación tributaria

La planeación tributaria como herramienta brinda oportunidades de mejora dentro de una organización ya que es utilizada para una adecuada toma de decisiones en la optimización de recursos, además como bien lo expone José Orlando Mera en el año 2012, existen factores que hacen necesaria una planeación tributaria:

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad. (Mera, 2012)

Conocimiento de la operación de TRANSLIDER S.A

Translider S.A. presta el servicio de transporte automotor por carretera; transporte de personas, materiales y equipos en vehículos propios, de los asociados y de terceros; transporte especial de estudiantes, asalariados y turismo. Para dar cumplimiento a la prestación del servicio, Translider S.A. opera de la siguiente manera:

Se pacta directamente en el contrato con el cliente la manera y las pautas para dar cumplimiento a la prestación del servicio; dentro de este se estipula:

- Fecha de iniciación y terminación de contrato
- Costos discriminados en los que incurre el llevar a cabo el servicio Valor del contrato
- Fecha y forma de pago.
- Servicios complementarios que incluye Garantías.
- Numero de carros con los que prestarán el servicio o que serán alquilados por el contratante.

Obligaciones del contratista las cuales generalmente son:

- Entregar vehículo en perfecto estado
- Proporcionar conductor
- Entregar documentos relacionados con el vehículo tales como: carta de propiedad, SOAT, copia de la autorización de operación, revisión técnico mecánica y seguro contra todo riesgo.
- Velar porque el personal de conductores contratado por esta, este afiliado a EPS legalmente reconocida.
- Entregar el vehículo con su respectivo equipo de carretera y repuesto.
- Proporcionar combustible y mantenimiento necesario para el normal funcionamiento del vehículo arrendado y cancelar los peajes en los eventos en que se requiera.

- Ejecutar el objetivo contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por el contratante.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y distorsiones que puedan presentarse.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la parte contratante.
- Sustituir el vehículo por otro igual o superior y mantener disponibilidad suficiente de vehículos para reemplazar en caso que falten.
- Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal de conductores, bajo exclusiva responsabilidad.

Obligación del contratante.

- Multas y cláusulas
- Términos de disolución y liquidación.

Translider S.A. cumple en cada contrato con lo pactado de la manera anteriormente descrita, cabe aclarar que de acuerdo a la distinción de cada solicitud de servicio se hacen ajustes mínimos para acomodarse a las exigencias y necesidades del cliente, uno de estos casos es cuando el cliente solo requiere del vehículo para que sea conducido por personal a su cargo, allí solo cumplen los siguientes puntos:

- Entregar vehículo en perfecto estado

- Entregar documentos relacionados con el vehículo tales como: carta de propiedad, SOAT, copia de la autorización de operación, revisión técnico mecánica y seguro contra todo riesgo.
- Entregar el vehículo con su respectivo equipo de carretera y repuesto.
- Ejecutar el objetivo contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por el contratante.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y distorsiones que puedan presentarse.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la parte contratante.
- Sustituir el vehículo por otro igual o superior y mantener disponibilidad suficiente de vehículos para reemplazar en caso que falten.

Se presentarán el estado de resultados y balance general del año 2016 para permitir un conocimiento financiero de Translider S.A. a continuación se relacionarán:

Tabla 1 Estado de Resultados Enero a Diciembre 31 de 2016.

| ESTADO DE RESULTADOS | |
|--|-------------------------|
| DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2016 | |
| EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS \$ | |
| | <u>2.016</u> |
| INGRESOS | |
| INGRESOS POR VENTAS NACIONALES | \$ 5.082.471.467 |
| DEVOLUCIONES | \$ 640.000 |
| INGRESOS NETOS POR VENTAS | \$ 5.081.831.467 |
| COSTO DE VENTAS | |
| COSTOS | \$ 3.004.138.578 |
| MANO DE OBRA | \$ 609.819.776 |
| INDIRECTOS | \$ 22.216.158 |
| TOTAL COSTO DE VENTAS | \$ 3.636.174.512 |
| UTILIDAD EN VENTAS | \$ 1.445.656.955 |
| MENOS GASTOS OPERACIONALES | \$ 614.835.538 |
| MENOS GASTOS NO OPERACIONALES | \$ 31.625.729 |
| UTILIDAD OPERACIONAL | \$ 799.195.688 |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | |
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | \$ 799.195.688 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 2 Balance de Prueba a Diciembre 31 de 2016.

| TRANSLIDER S.A | |
|--|-------------------------|
| BALANCE DE PRUEBA | |
| A 31 DE DICIEMBRE DE | |
| 2016 | |
| EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS \$ | |
| | 2.016 |
| ACTIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | |
| DISPONIBLE | |
| Caja | \$ 12.573.893 |
| Banco de Bogota | \$ 13.678.992 |
| Banco Davivienda | \$ 46.184.290 |
| Total Disponible | \$ 72.437.175 |
| DEUDORES | |
| Clientes nacionales | \$ 972.596.198 |
| Anticipos y avances | \$ 58.710.125 |
| Anticipo de impuestos | \$ 380.852.174 |
| Cuentas por cobrar a trabajadores | \$ 2.646.750 |
| Total deudores | \$ 1.414.805.247 |
| DIFERIDOS | |
| Gastos pagados por anticipado | \$ 2.759.184 |
| Total Diferidos | \$ 2.759.184 |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | \$ 1.490.001.606 |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | |
| Equipo de oficina | \$ 31.720.000 |
| Equipo de Computación | \$ 37.160.200 |
| Equipo de transporte | \$ 295.717.195 |
| Depreciación Acumulada | -\$ 73.288.220 |
| Total propiedad, planta y equipo | \$ 291.309.175 |

| | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| INTANGIBLES | |
| Licencias | \$ 24.115.000 |
| Total intangibles | <u>\$ 24.115.000</u> |
| <hr/> | |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | <u>\$ 315.424.175</u> |
| <hr/> | |
| TOTAL ACTIVO | <u>\$ 1.805.425.781</u> |
| <hr/> | |
| PASIVO | |
| PASIVO CORRIENTE | |
| Obligaciones financieras | \$ 24.517.658 |
| Proveedores nacionales | \$ 103.563.700 |
| cuentas por pagar | \$ 5.460.310 |
| Retenciones y aportes de nomina | \$ 6.439.000 |
| Impuestos, gravámenes y tasas | \$ 123.856.196 |
| Obligaciones Laborales | <u>\$ 5.217.935</u> |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | <u>\$ 269.054.799</u> |
| <hr/> | |
| Obligaciones financieras | \$ 307.239.472 |
| Cuentas por pagar socios | <u>\$ 96.530.000</u> |
| TOTAL PASIVO NO CORRIENTE | <u>\$ 403.769.472</u> |
| <hr/> | |
| TOTAL PASIVO | <u>\$ 672.824.271</u> |
| <hr/> | |
| PATRIMONIO | |
| Capital social | \$ 62.200.000 |
| Resultados ejercicios anteriores | \$ 271.205.822 |
| Resultados del ejercicio | <u>\$ 799.195.688</u> |
| TOTAL PATRIMONIO | <u>\$ 1.132.601.510</u> |
| <hr/> | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | <u>\$ 1.805.425.781</u> |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Definición de la situación impositiva (impuesto de industria y comercio)

La empresa TRANSLIDER S.A está obligada a tributar mediante el impuesto de industria y comercio en cada municipio y/o ciudad en el que realiza su actividad, la periodicidad de este tributo depende de lo establecido por cada ciudad o municipio.

Las ciudades en las que opera y que por lo tanto debe declarar y pagar son:

Bogotá: En esta ciudad el impuesto de industria y comercio se debe presentar y pagar anual o bimensualmente, dependiendo del valor de los ingresos que se hayan obtenido en el año anterior, en el caso de TRANSLIDER SA, la presentación y pago de este impuesto se debe hacer de manera bimensual, pues los ingresos recibidos así lo requieren.

Ibagué: Su presentación y pago se hace en dos cuotas del 50% cada una, en las cuales se tributa por los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior. Las fechas son establecidas por secretaria del municipio.

Pereira: Su presentación y pago es anual, se realiza finalizando el tercer mes de cada año con la información del año inmediatamente anterior.

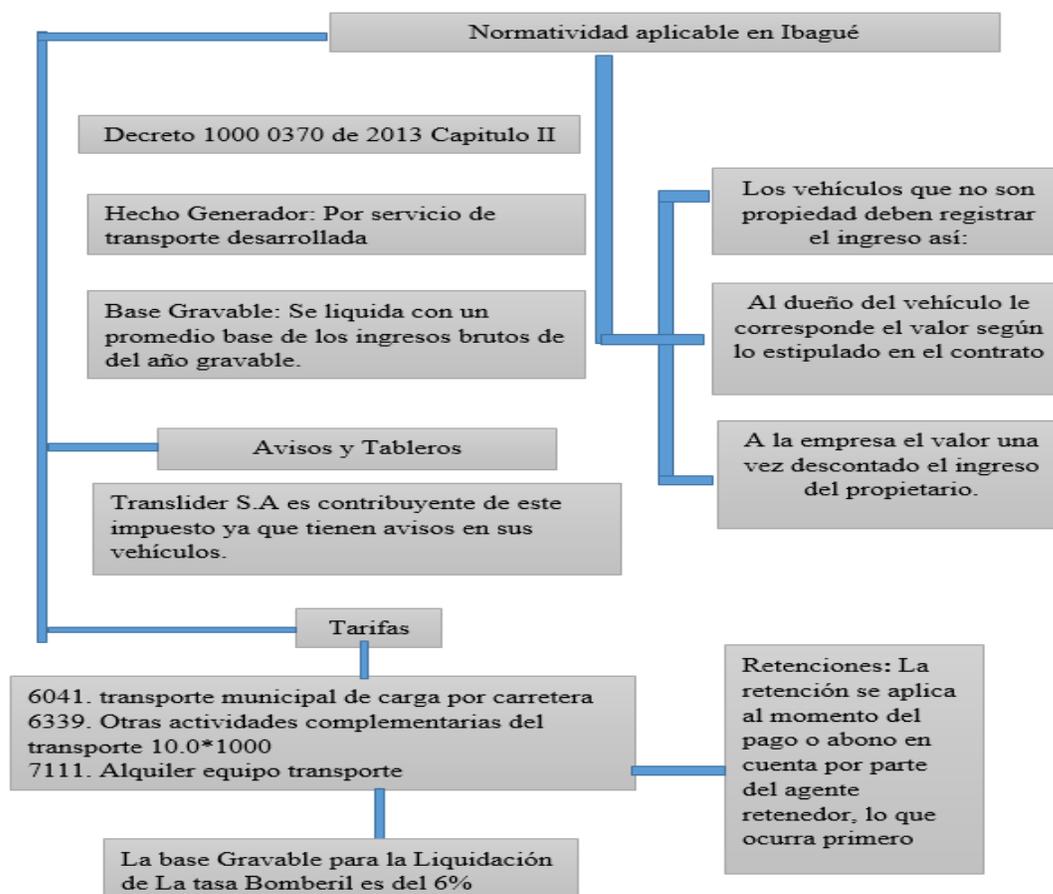
El impuesto de industria y comercio está directamente relacionado con la retención de este, en el presente trabajo se desarrollará la planeación para la empresa TRANSLIDER S.A únicamente del impuesto de industria y comercio, sin embargo, se dará información general acerca de su retención.

Normatividad que aplica a Translider S.A.

A continuación, se dará a conocer la normatividad aplicable a Translider S.A. en relación a la actividad prestada y municipios donde realiza la misma los cuales son Bogotá, Ibagué y Pereira, aquí se encontrarán las generalidades de acuerdo a cada una de las ciudades nombradas anteriormente.

En la siguiente grafica se da a conocer la normatividad y aspectos generales del impuesto de industria y comercio que brindan claridad en cuanto a su aplicación en la ciudad de Ibagué, esta información es base fundamental para el desarrollo del presente trabajo, pues como se ha mencionado anteriormente uno de los lugares donde TRANSLIDER S.A, desarrolla su actividad es esa ciudad

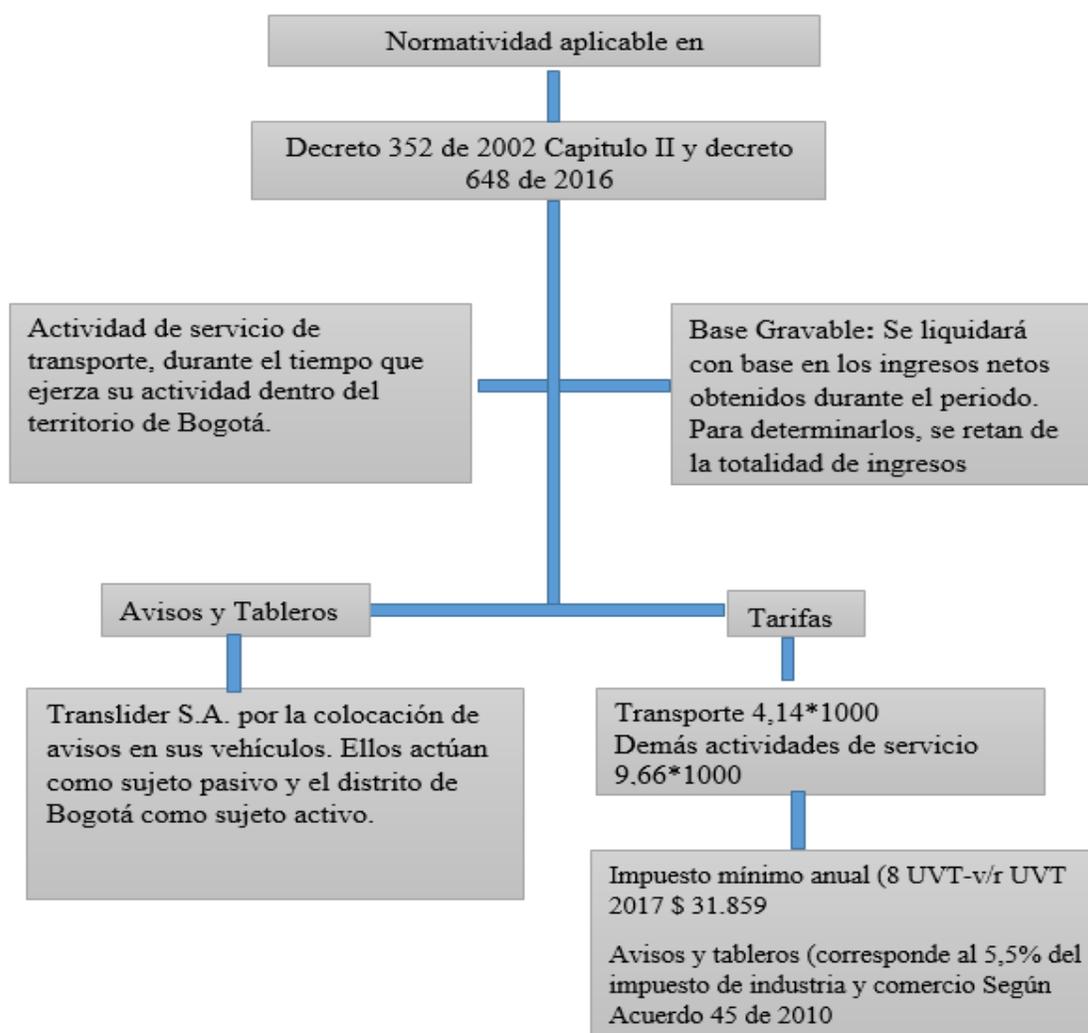
Ilustración 7 Normatividad aplicable en Ibagué



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

La empresa TRANSLIDER SA realiza parte de su actividad en la ciudad de Bogotá, por lo que es sumamente importante conocer la normatividad aplicable en el distrito capital en cuanto al impuesto de industria y comercio para el servicio de transporte. En la siguiente grafica se mostrará normatividad vigente, la cual se tomará como referencia para el desarrollo de la planeación de este impuesto.

Ilustración 8 Normatividad aplicable en Bogotá.

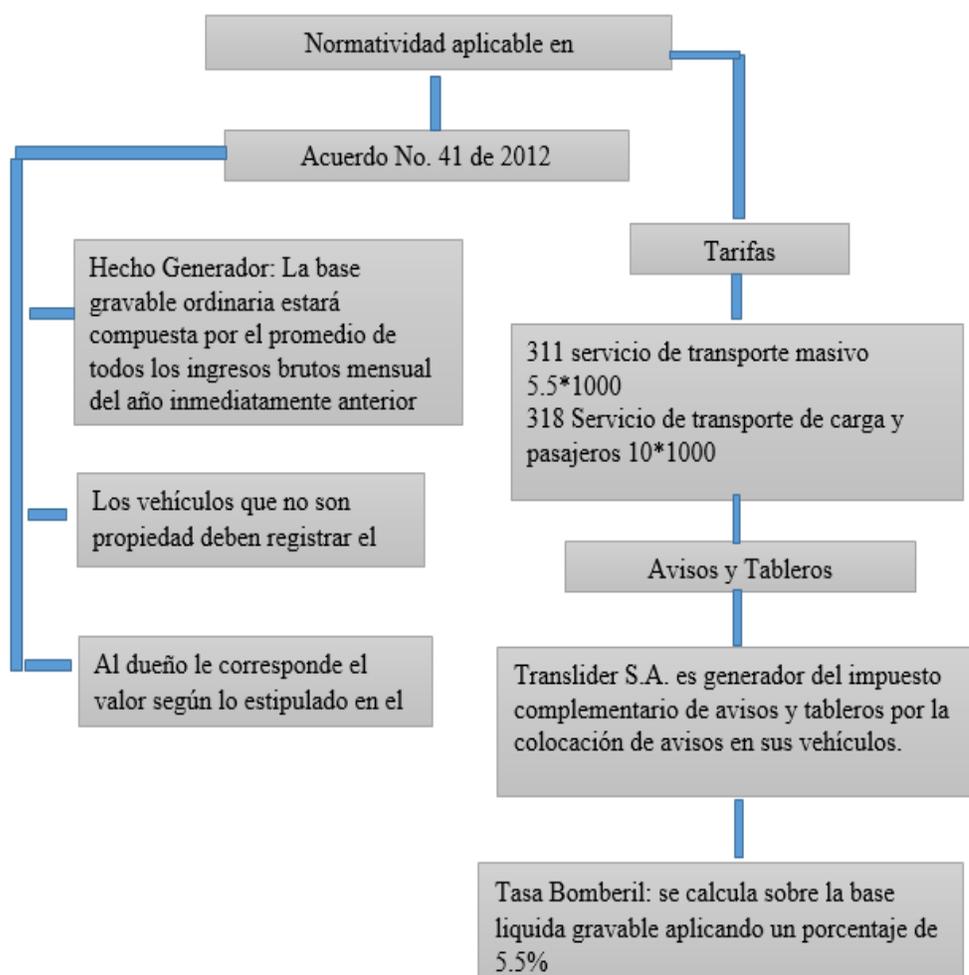


Fuente: (Construcción propia de los Autores)

La ciudad de Pereira al igual que otras ciudades del territorio nacional cuenta con autonomía para establecer tributos que considere necesarios, por lo que en el acuerdo 41 de 2012 se establece la normatividad aplicable para el impuesto de industria y comercio en esta ciudad, a

continuación, se darán a aspectos básicos de este impuesto aplicables para el servicio de transporte.

Ilustración 9 Normatividad aplicable en Pereira.



Fuente: (Construcción propia de los Autores).

Ingresos proyectados (2017-2018)

A continuación se presenta la proyección de los ingresos de Translider S.A. para los años 2017 y 2018 con los datos históricos de los años 2014-2015-2016, con el fin de lograr estimar el impuesto a cargo de industria y comercio el cual están obligados a presentar, declarar y pagar para los años 2017 y 2018 en cada ciudad y/o municipio donde realizan su actividad económica, demostrando que se debe tener cumplimiento en ello porque de lo contrario incurrirían en sanciones que no permitirán optimizar los recursos dentro de la organización.

Para la predicción de dichos valores se ubicaron en orden ascendente los ingresos de los años anteriores por lo tanto la proyección de los años 2017-2018 se determinaron usando la regresión lineal mediante las herramientas que el programa de Microsoft Excel brinda para ello.

Tabla 3 Proyección de ingresos 2017-2018.

| | 2014 | 2015 | 2016 | PROYECTADO | PROYECTADO |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | 2017 | 2018 |
| INGRESOS | | | | | |
| OPERACIONALES | 7.068.575.961 | 5.987.402.759 | 5.082.471.467 | 4.060.045.568 | 3.066.993.321 |
| DEVOLUCIONES | 29.454.000 | 119.352.666 | 640.000 | 21.001.555 | 6.594.555 |
| | | | | | 3.060.398.766 |
| INGRESOS NETOS OPERACIONALES | 7.039.121.961 | 5.868.050.093 | 5.081.831.467 | 4.039.044.013 | |
| NO OPERACIONALES | 144.780.328 | 162.479.099 | 131.867.474 | 133.462.780 | 127.006.353 |
| DEVOLUCIONES | 2.945.401 | 8.222.193 | 6.901.733 | 9.979.441 | 11.957.607 |
| AJUSTE AL PESO | 103.804 | 155.520 | 354.086 | 454.752 | 579.893 |
| DESCUENTOS CONCEDIDOS | 0 | 0 | 2.084.545 | 2.779.393 | 3.821.666 |
| INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES | 141.938.731 | 154.412.426 | 127.404.372 | 126.717.484 | 119.450.304 |
| | | | | | 3.179.849.070 |
| TOTALES | 7.181.060.692 | 6.022.462.519 | 5.209.235.839 | 4.165.761.497 | |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 4 Distribución de ingresos por ciudad año 2017.

| | PROYECTAD O- | DISTRIBUCION POR CIUDAD Y/O MUNICIPIO | | |
|--|----------------------|--|--------------------|----------------------|
| | | 2.017 | IBAGUE | PEREIRA |
| <u>INGRESOS</u> | | | | |
| OPERACIONALES | 4.060.045.568 | 305.658.602 | 236.543.253 | 3.517.843.714 |
| DEVOLUCIONES | 21.001.555 | - | - | 21.001.555 |
| INGRESOS NETOS OPERACIONALES | | | | |
| | 4.039.044.013 | 305.658.602 | 236.543.253 | 3.496.842.158 |
| INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES | | | | |
| NO OPERACIONALES | 133.462.780 | 1.836.013 | 444.378 | 131.182.389 |
| DEVOLUCIONES | 9.979.441 | - | - | 9.979.441 |
| AJUSTE AL PESO | 454.752 | - | - | 454.752 |
| DESCUENTOS CONCEDIDOS | 2.779.393 | - | - | 2.779.393 |
| INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES | | | | |
| | 126.717.484 | 1.836.013 | 444.378 | 124.437.093 |
| TOTALES | 4.165.761.497 | 307.494.615 | 236.987.631 | 3.621.279.252 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 5 Distribución de ingresos por ciudad año 2018.

| | PROYECTADO | DISTRIBUCION POR CIUDAD Y/O MUNICIPIO | | |
|--|----------------------|--|--------------------|----------------------|
| | | 2.018 | IBAGUE | PEREIRA |
| <u>INGRESOS</u> | | | | |
| OPERACIONALES | 3.066.993.321 | 230.897.135 | 178.686.807 | 2.657.409.380 |
| DEVOLUCIONES | 6.594.555 | - | - | 6.594.555 |
| INGRESOS NETOS POR VENTAS | | | | |
| | 3.060.398.766 | 230.897.135 | 178.686.807 | 2.650.814.824 |
| INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES | | | | |
| NO OPERACIONALES | 127.006.353 | 1.747.193 | 422.881 | 124.836.279 |
| DEVOLUCIONES | 11.957.607 | - | - | 11.957.607 |
| AJUSTE AL PESO | 579.893 | - | - | 579.893 |

| | | | | |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| DESCUENTOS CONCEDIDOS | 3.821.666 | - | - | 3.821.666 |
| INGRESOS NETOS POR VENTAS | 119.450.304 | 1.747.193 | 422.881 | 117.280.231 |
| TOTALES | 3.179.849.070 | 232.644.328 | 179.109.687 | 2.768.095.055 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Ingresos brutos para liquidar impuesto de industria y comercio año 2017.

En este punto se encontrará la distribución de los ingresos separados por las actividades que realiza Translider S.A. y de acuerdo a ello se distribuyó el valor proyectado para el año 2017 de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de ellas en las diferentes ciudades.

Estos porcentajes fueron obtenidos mediante el promedio de los movimientos históricos generados del año 2014-2015 y 2016. Para determinar los porcentajes que corresponden a cada actividad, se realizó un promedio de acuerdo a los ingresos obtenidos por ciudad de los años, 2014-2015-2016.

Tabla 6 Distribución de ingresos por actividad 2017.

| Distribución de Ingresos por Actividad y por Ciudad año 2017 | | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Actividad | Ibagué | | Pereira | | Bogotá | |
| Ingresos Operacionales | % de participación | valor | % de participación | valor | % de participación | valor |
| servicio de transporte por carretera | 43,56% | 133.144.887 | 100,00% | 236.543.253 | 43,00% | 1.512.672.797 |
| servicio de conducción | | | | | 0,54% | 18.996.356 |
| servicio de suministro ACPM | | | | | 26,04% | 916.046.503 |
| conducción | | | | | 0,36% | 12.664.237 |
| servicio de flete | | | | | 8,03% | 282.482.850 |
| servicio de administración | | | | | 3,30% | 116.088.843 |
| alquiler de carros | | | | | 2,61% | 91.815.721 |
| alquiler equipo de transporte | 56,44% | 172.513.715 | | | 16,12% | 567.076.407 |
| Total | 100,00% | 305.658.602 | 100,00% | 236.543.253 | 100,00% | 3.517.843.714 |
| devoluciones en ventas | | | | | 80,47% | 16.899.952 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|
| devoluciones en ventas alquiler | | | | | 19,53% | 4.101.604 |
| Total | 0,00% | - | 0,00% | - | 100,00% | 21.001.555 |
| Ingresos no | | | | | | |
| Operacionales | | | | | | |
| intereses | | | | | 7,41% | 9.720.615 |
| ingresos por recuperaciones | 100,00% | 1.836.013 | 100,00% | 444.378 | 92,59% | 121.461.774 |
| Total | 100,00% | 1.836.013 | 100,00% | 444.378 | 100,00% | 131.182.389 |
| descuentos condicionados | | | | | 100,00% | 2.779.393 |
| Total | | | | | 100,00% | 2.779.393 |
| ajuste al peso | | | | | 100,00% | 454.752 |
| Total | 0,00% | - | - | - | 100,00% | 454.752 |
| devoluciones | | | | | 100,00% | 9.979.441 |
| Total | 0,00% | - | 0,00% | - | 100,00% | 9.979.441 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

| Descripción del Ingreso | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira | Gran Total |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| Ingresos Operacionales | | | | |
| servicio de transporte por carretera | 133.144.887 | 1.512.672.797 | 236.543.253 | 1.882.360.937 |
| servicio de conducción | | 18.996.356 | | 18.996.356 |
| servicio de suministro ACPM | | 916.046.503 | | 916.046.503 |
| conducción | | 12.664.237 | | 12.664.237 |
| servicio de flete | | 282.482.850 | | 282.482.850 |
| servicio de administración | | 116.088.843 | | 116.088.843 |
| alquiler de carros | | 91.815.721 | | 91.815.721 |
| alquiler equipo de transporte | 172.513.715 | 567.076.407 | | 739.590.121 |
| ingresos no operacionales | | | | |
| intereses | | 9.720.615 | | 9.720.615 |
| descuentos condicionados | | 2.779.393 | | 2.779.393 |
| ajuste a peso | | 454.752 | | 454.752 |
| ingresos por recuperaciones | 1.836.013 | 121.461.774 | 444.378 | 123.742.165 |

| | | | | |
|----------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|
| Totales | 307.494.615 | 3.652.260.248 | 236.987.631 | 4.196.742.493 |
|----------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|

Tabla 7 Ingresos brutos del periodo gravable 2017.

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Para obtener los ingresos netos gravables y proceder a la liquidación del impuesto de industria y comercio se restaron las devoluciones y se analizó si Translider S.A. realiza actividades que sean no sujetas o exentas en Bogotá, Ibagué y Pereira, pero como se evidencia no se cuenta con estas.

Tabla 8 Ingresos no gravables periodo 2017.

| Descripción del Ingreso | Valor de los Devoluciones en ventas | | | Total devoluciones | Actividad no sujeta | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| | Ventas a Nivel Nacional | | | | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira |
| | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira | | | | |
| Ingresos Operacionales | | | | | | | |
| servicio de transporte por carretera | (16.899.952) | | | (16.899.952) | 0 | 0 | 0 |
| servicio de conducción | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de suministro ACPM | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de conducción | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de flete | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de administración | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| alquiler de carros | (4.101.604) | | | (4.101.604) | 0 | 0 | 0 |
| alquiler equipo de transporte | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ingresos no operacionales | | | | | | | |
| intereses | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| descuentos | | | | | | | |
| condicionados | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ajuste a peso | | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ingresos por recuperaciones | (9.979.441) | | | (9.979.441) | 0 | 0 | 0 |
| Totales | 0 | (30.980.996) | | (30.980.996) | 0 | 0 | 0 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 9 Ingresos gravables del periodo 2017.

| Descripción del Ingreso | Total Ingreso Gravable por Municipio | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|------------------|-------------------|
| | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira |
| Ingresos Operacionales | | | |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| servicio de transporte por carretera | 133.144.887 | 1.495.772.845 | 236.543.253 |
| servicio de conducción | 0 | 18.996.356 | 0 |
| servicio de suministro ACPM | 0 | 916.046.503 | 0 |
| conducción | 0 | 12.664.237 | 0 |
| servicio de flete | 0 | 282.482.850 | 0 |
| servicio de administración | 0 | 116.088.843 | 0 |
| alquiler de carros | 0 | 87.714.117 | 0 |
| alquiler equipo de transporte | 172.513.715 | 567.076.407 | 0 |
| ingresos no operacionales | | | |
| intereses | 0 | 9.720.615 | 0 |
| descuentos condicionados | 0 | 2.779.393 | 0 |
| ajuste a peso | 0 | 454.752 | 0 |
| ingresos por recuperaciones | 1.836.013 | 111.482.333 | 444.378 |
| Totales | 307.494.615 | 3.621.279.252 | 236.987.631 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Impuesto de industria comercio Ibagué año 2017

Ahora se presentará la liquidación del impuesto de industria y comercio luego de una identificación minuciosa de las respectivas tarifas que se debe aplicar teniendo en cuenta la actividad y el municipio y/o ciudad donde presta el servicio Translider S.A.

Tabla 10 Liquidación Impuesto de industria y comercio de Ibagué 2017

| Industria y Comercio-Ibagué año 2017 | | | | | | |
|--|------------------|----------------------------------|--|--------------------|---|-------------------------|
| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | Sobretasa Bomberil | Menos Exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | Total impuesto generado |
| 6039 | 3,50 | 466.000 | 70.000 | 28.000 | 0 | 564.000 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | | |
|--------------|-------|------------------|----------------|----------------|----------|------------------|
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7111 | 10,00 | 1.725.000 | 259.000 | 104.000 | 0 | 2.088.000 |
| | | 0 | | | | |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6339 | 10,00 | 18.000 | 3.000 | 1.000 | 0 | 22.000 |
| Total | | 2.209.000 | 332.000 | 133.000 | 0 | 2.674.000 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 11 Liquidación impuesto de industria y comercio de Bogotá (Promedio todos los bimestres).

| Industria y Comercio Bogotá (promedio para cada bimestre) | | | | | | |
|---|-------------------------|---|---|--|--------------------------------|--|
| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | Menos Exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | Total impuesto generado | |
| 301 | 4,14 | 1.032.000 | 155.000 | 0 | 1.187.000 | |
| 304 | 9,66 | 31.000 | 5.000 | 0 | 36.000 | |
| 304 | 9,66 | 1.475.000 | 221.000 | 0 | 1.696.000 | |
| 304 | 9,66 | 20.000 | 3.000 | 0 | 23.000 | |
| 304 | 9,66 | 455.000 | 68.000 | 0 | 523.000 | |
| 304 | 9,66 | 187.000 | 28.000 | 0 | 215.000 | |
| 304 | 9,66 | 141.000 | 21.000 | 0 | 162.000 | |
| 304 | 9,66 | 913.000 | 137.000 | 0 | 1.050.000 | |
| 304 | 9,66 | 16.000 | 2.000 | 0 | 18.000 | |
| 304 | 9,66 | 4.000 | 1.000 | 0 | 5.000 | |
| 304 | 9,66 | 1.000 | 0 | 0 | 1.000 | |
| 304 | 9,66 | 179.000 | 27.000 | 0 | 206.000 | |
| | | 4.454.000 | 668.000 | 0 | 5.122.000 | |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 12 Liquidación impuesto de industria y comercio de Pereira.

Industria y Comercio Pereira 2017

| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | Sobretasa Bomberil | Menos | Total impuesto generado |
|---|---------------------|--|---|-----------------------|---|-------------------------------|
| | | | | | Exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | |
| 318 | 10,00 | 2.365.000 | 355.000 | 130.000 | 0 | 2.850.000 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 304 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 304 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 355 | 10,00 | 4.000 | 1.000 | 0 | 0 | 5.000 |
| | | 2.369.000 | 356.000 | 130.000 | 0 | 2.855.000 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Ingresos brutos para liquidar impuesto de industria y comercio año 2018

Para la planeación del año 2018 se realizó el mismo procedimiento explicado en la planeación para el año 2017.

Tabla 13 Distribución de ingresos por actividad 2018.

| Distribución de Ingresos por Actividad y por Ciudad 2018 | | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Actividad | Ibagué | | Pereira | | Bogotá | |
| | % de participación | valor | % de participación | valor | % de participación | valor |
| Ingresos Operacionales | | | | | | |
| servicio de transporte por carretera | 43,56% | 100.578.792 | 100,00% | 178.686.807 | 43,00 | 1.142.686.033 |
| servicio de conducción | | | | | 0,54% | 14.350.011 |
| servicio de suministro ACPM | | | | | 26,04 | 691.989.402 |
| conducción | | | | | 0,36% | 9.566.674 |
| servicio de flete | | | | | 8,03% | 213.389.973 |
| servicio de administración | | | | | 3,30% | 87.694.510 |
| alquiler de carros | | | | | 2,61% | 69.358.385 |
| alquiler equipo de transporte | 56,44% | 130.318.343 | | | 16,12 | 428.374.392 |
| Total | 100,00% | 230.897.135 | 100,00% | 178.686.807 | 100,00 | 2.657.409.380 |
| devoluciones en ventas | | | | | 80,47 | 5.306.639 |
| devoluciones en ventas alquiler | | | | | 19,53 | 1.287.917 |
| Total | 0,00% | - | 0,00% | | 100,00 | 6.594.555 |
| Ingresos no Operacionales | | | | | | |
| intereses | | | | | 7,41% | 9.250.368 |
| ingresos por recuperaciones | 100,00% | 1.747.193 | 100,00% | 422.881 | 92,59 | 115.585.910 |
| Total | 100,00% | 1.747.193 | 100,00% | 422.881 | 100,00 | 124.836.279 |
| descuentos condicionados | | | | | 100,00 | 3.821.666 |
| Total | | | | | 100,00 | 3.821.666 |
| ajuste al peso | | | | | 100,00 | 579.893 |
| Total | 0,00% | - | - | - | 100,00 | 579.893 |
| devoluciones | | | | | 100,00 | 11.957.607 |
| Total | 0,00% | - | 0,00% | - | 100,00 | 11.957.607 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 14 Ingresos brutos del periodo gravable 2018.

| Descripción del Ingreso | Valor de los ingresos brutos del periodo | | | |
|--------------------------------------|--|----------------------|--------------------|----------------------|
| | Ventas a nivel nacional | | | Gran total ingresos |
| | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira | |
| Ingresos Operacionales | | | | |
| servicio de transporte por carretera | 100.578.792 | 1.142.686.033 | 178.686.807 | 1.421.951.632 |
| servicio de conducción | | 14.350.011 | | 14.350.011 |
| servicio de suministro ACPM | | 691.989.402 | | 691.989.402 |
| conducción | | 9.566.674 | | 9.566.674 |
| servicio de flete | | 213.389.973 | | 213.389.973 |
| servicio de Administración | | 87.694.510 | | 87.694.510 |
| alquiler de carros | | 69.358.385 | | 69.358.385 |
| alquiler equipo de transporte | 130.318.343 | 428.374.392 | | 558.692.735 |
| Ingresos no operacionales | | | | 0 |
| intereses | | 9.250.368 | | 9.250.368 |
| descuentos concedidos | | 3.821.666 | | 3.821.666 |
| ajuste al peso | | 579.893 | | 579.893 |
| ingresos por recuperaciones | 1.747.193 | 115.585.910 | 422.881 | 117.755.984 |
| Totales | 232.644.328 | 2.786.647.217 | 179.109.687 | 3.198.401.233 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 15 Ingresos no gravable, periodo 2018.

| Descripción del ingreso | Valor de las devoluciones en ventas | | | | Actividad No sujeta | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| | Ventas a nivel nacional | | | Total devoluciones | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira |
| | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira | | | | |
| Ingresos Operacionales | | | | | | | |
| servicio de transporte por carretera | | (5.306.639) | | (5.306.639) | 0 | 0 | 0 |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------|--------------------|----------|---------------------|----------|----------|
| servicio de conducción | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de suministro ACPM | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| conducción | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de flete | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| servicio de administración | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| alquiler de carros | (1.287.917) | (1.287.917) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| alquiler equipo de transporte | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ingresos no operacionales | | | | | | |
| intereses | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| descuentos condicionados | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ajuste a peso | | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ingresos por recuperaciones | (11.957.607) | (11.957.607) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| totales | 0 | (6.594.555) | 0 | (18.552.162) | 0 | 0 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 16 Ingresos gravables, 2018.

| Descripción del Ingreso | Total | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|
| | Ingreso Gravable por Municipio | | |
| | Municipio Ibagué | Municipio Bogotá | Municipio Pereira |
| Ingresos operacionales | | | |
| servicio de transporte por carretera | 100.578.792 | 1.137.379.395 | 178.686.807 |
| servicio de conducción | 0 | 14.350.011 | 0 |

| | | | |
|----------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| servicio de suministro ACPM | 0 | 691.989.402 | 0 |
| conducción | 0 | 9.566.674 | 0 |
| servicio de flete | 0 | 213.389.973 | 0 |
| servicio de administración | 0 | 87.694.510 | 0 |
| alquiler de carros | 0 | 68.070.468 | 0 |
| alquiler equipo de transporte | 130.318.343 | 428.374.392 | 0 |
| ingresos no operacionales | | | |
| intereses | 0 | 9.250.368 | 0 |
| descuentos condicionados | 0 | 3.821.666 | 0 |
| ajuste a peso | 0 | 579.893 | 0 |
| ingresos por recuperaciones | 1.747.193 | 103.628.303 | 422.881 |
| Totales | 232.644.328 | 2.768.095.055 | 179.109.687 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 17 Liquidación Industria y comercio 2018.

| Industria y Comercio Ibagué 2018 | | | | | |
|--|------------------|----------------------------------|--|---|-------------------------|
| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | Menos exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | Total impuesto generado |
| 6039 | 3,50 | 352.000 | 53.000 | 0 | 405.000 |
| 7111 | 10,00 | 1.303.000 | 195.000 | 0 | 1.498.000 |
| 6339 | 10,00 | 17.000 | 3.000 | 0 | 20.000 |
| | | 1.672.000 | 251.000 | 0 | 1.923.000 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 18 Liquidación impuesto de industria y comercio, Bogotá 2018.

| Industria y Comercio Bogotá año 2018 | | | | | |
|--|------------------|----------------------------------|--|---|-------------------------|
| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | Menos exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | Total impuesto generado |
| 301 | 4,14 | 785.000 | 118.000 | | 903.000 |

| | | | | | |
|-------|------|------------------|----------------|-----------|------------------|
| 304 | 9,66 | 23.000 | 3.000 | 26.000 | |
| 304 | 9,66 | 1.114.000 | 167.000 | 1.281.000 | |
| 304 | 9,66 | 15.000 | 2.000 | 17.000 | |
| 304 | 9,66 | 344.000 | 52.000 | 396.000 | |
| 304 | 9,66 | 141.000 | 21.000 | 162.000 | |
| 304 | 9,66 | 110.000 | 17.000 | 127.000 | |
| 304 | 9,66 | 690.000 | 104.000 | 794.000 | |
| <hr/> | | | | | |
| 304 | 9,66 | 15.000 | 2.000 | 17.000 | |
| 304 | 9,66 | 6.000 | 1.000 | 7.000 | |
| 304 | 9,66 | 1.000 | 0 | 1.000 | |
| 304 | 9,66 | 167.000 | 25.000 | 192.000 | |
| <hr/> | | | | | |
| | | 3.411.000 | 512.000 | 0 | 3.923.000 |

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Tabla 19 Liquidación impuesto de industria y comercio, Bogotá 2018.

| Código de la actividad según la tabla de códigos del municipio | Tarifa aplicable | Industria y Comercio Pereira 2018 | | Menos exención del municipio otorgada mediante resolución No.xxxx de fecha XXXX | Total impuesto generado |
|--|------------------|-----------------------------------|--|---|-------------------------|
| | | Impuesto de industria y comercio | Impuesto de avisos y tableros generado | | |
| 318 | 10,00 | 1.787.000 | 268.000 | | 2.055.000 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 304 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 304 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| <hr/> | | | | | |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 0 | 0 | | 0 |
| 355 | 10,00 | 4.000 | 1.000 | | 5.000 |

| | | | |
|-----------|---------|---|-----------|
| 1.791.000 | 269.000 | 0 | 2.060.000 |
|-----------|---------|---|-----------|

Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Calendario tributario impuesto de industria y comercio

Se brinda el calendario para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio para la empresa Translider S.A. solamente para el año 2017 ya que para el año 2018 no ha sido determinando por los diferentes municipios.

Tabla 20 Calendario ICA 2017.

| | |
|--------------------------|--|
| | Presentación anual del impuesto de industria y comercio. |
| 31 de marzo de 2017 | |
| 16 de marzo de 2017 | Pago retención de ICA Enero- febrero. |
| 16 de mayo de 2017 | Pago retención de ICA Marzo- abril. |
| 18 de julio de 2017 | Pago retención de ICA Mayo- junio. |
| 19 de septiembre de 2017 | Pago retención de ICA Julio- agosto. |
| | Pago retención de ICA Septiembre – Octubre |
| 16 de noviembre de 2017 | |
| 16 de enero de 2018 | Pago retención de ICA Noviembre – Diciembre |

Fuente: (Alcaldía de Pereira, 2017)

Tabla 21 Calendario ICA Ibagué.

| Ibagué | |
|--------------------------|--|
| 2 de enero de 2017 | Inicio plazo para pago primer cuota correspondiente al 50% del total del impuesto ICA, periodo gravable 2016. |
| 31 de marzo de 2017 | Vencimiento del plazo para pago primera cuota correspondiente al 50% del total del ICA, periodo gravable 2016. |
| 3 de Abril de 2017 | Inicio plazo para pago cuota correspondiente al segundo 50% del total del impuesto ICA, periodo gravable 2016. |
| 30 de junio de 2017 | Vencimiento del plazo para pago cuota correspondiente al segundo 50% del total del ICA, periodo gravable 2016. |
| 15 de marzo de 2017 | Pago retención de ICA Enero- febrero. |
| 15 de mayo de 2017 | Pago retención de ICA Marzo- abril. |
| 17 de julio de 2017 | Pago retención de ICA Mayo- junio. |
| 15 de septiembre de 2017 | Pago retención de ICA Julio- agosto. |
| 15 de noviembre de 2017 | Pago retención de ICA Septiembre – Octubre. |
| 15 de enero de 2018 | Pago retención de ICA Noviembre – Diciembre |

Fuente: (resolucion 103 Diciembre, 2016)

Tabla 22 Calendario ICA Bogotá.

| Bogotá | |
|---|--|
| Pago ICA y RETE ICA Bimestre Enero – Febrero. | |

| | |
|--------------------------|---|
| 17 de marzo de 2017 | |
| 19 de mayo de 2017 | Pago ICA y RETE ICA Bimestre Marzo – Abril. |
| 21 de julio de 2017 | Pago ICA y RETE ICA Bimestre Mayo– Junio. |
| 19 de septiembre de 2017 | Pago ICA y RETE ICA Bimestre Julio – Agosto. |
| 17 de noviembre de 2017 | Pago ICA y RETE ICA Bimestre Septiembre – Octubre. |
| 19 de enero de 2018 | Pago ICA y RETE ICA Bimestre Noviembre – Diciembre. |

Fuente: (Bogota,shd.gov.co, s.f.)

El desarrollo de la planeación del impuesto de industria y comercio para la empresa TRANSLIDER S.A arroja resultados positivos, los cuales la benefician financiera y operativamente. Se Brinda una propuesta de planeación tributaria de este impuesto además de información clave que contribuye a que la compañía declare y pague correctamente este tributo.

Se logra que los directivos de la compañía comprendan los elementos que hacen parte del impuesto de industria y comercio tales como: sujeto pasivo, hecho generador e impuestos complementarios y la importancia que su correcto tratamiento tiene para la compañía, los municipios y la sociedad.

De acuerdo con la información otorgada se puede evidenciar los ingresos obtenidos en cada una de las ciudades, y de esta manera determinar la normatividad aplicable.

Con las proyecciones hechas la compañía puede mitigar los impactos financieros negativos para el año 2018, pues se espera que los ingresos generados por la prestación del servicio disminuyan en cada una de las ciudades.

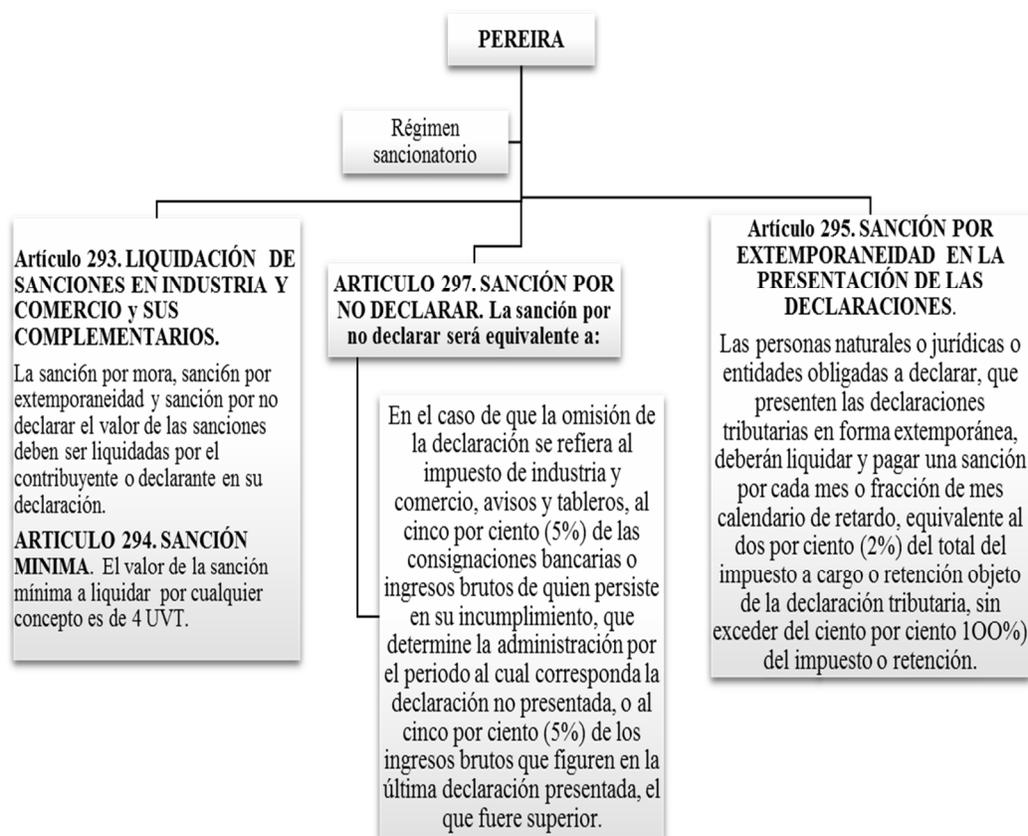
Con la información recopilada por el equipo planeador y desarrollada para la empresa TRANSLIDERS.A, se brindan elementos claves en cuanto a la presentación y pago del impuesto de industria y comercio, lo cual permite a la compañía determinar sus obligaciones tributarias y cumplirlas oportunamente y de esta manera evitar incurrir en sanciones las cuales generen impactos financieros negativos que retarden o retrocedan el adecuado funcionamiento de la compañía.

Por lo anterior se puede decir que el desarrollo de la planeación fue el esperado en cuanto al tratamiento del impuesto de industria y comercio, sin embargo, es necesario el desarrollo de impuestos complementarios a este, de los cuales se brindó información general pero no se hizo planeación, pues no era el objetivo del presente trabajo.

Régimen sancionatorio

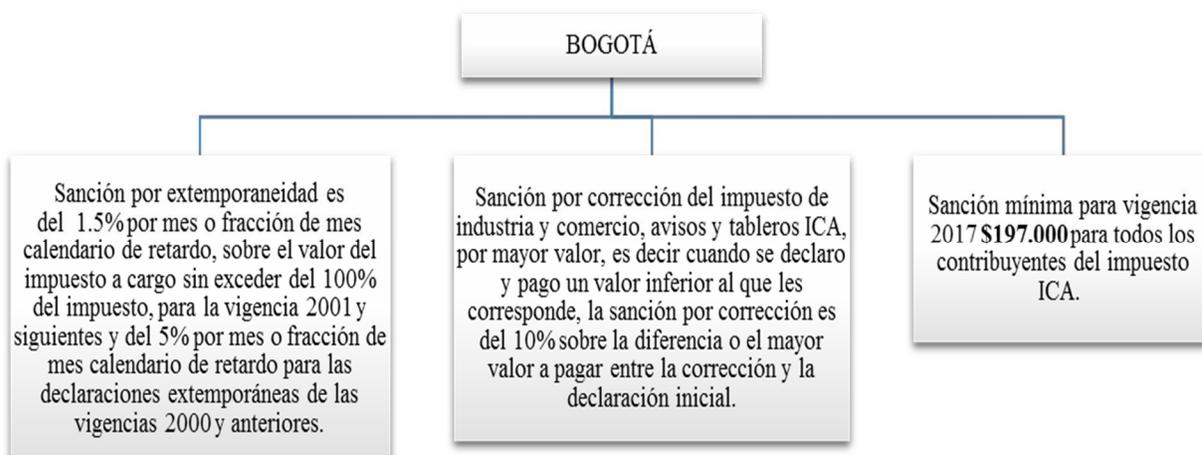
La empresa TRANSLIDER S.A si no declara y paga el impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros y efectúa las debidas retenciones en los plazos establecidos y en forma debida, podría incurrir en faltas las cuales conllevaría a sanciones impuestas por cada municipio o distritos y que se especifican a continuación.

Ilustración 10 Régimen sancionatorio de Pereira



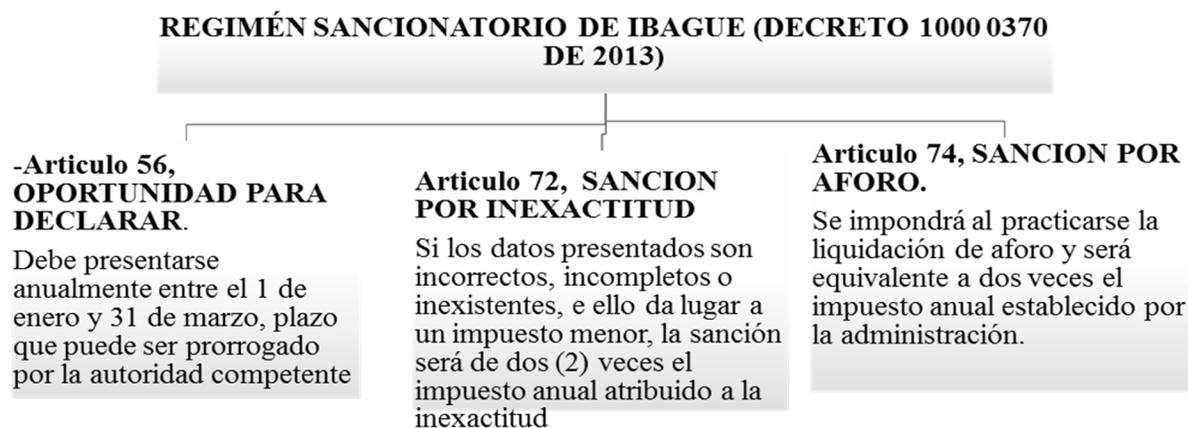
Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Ilustración 11 Régimen sancionatorio Bogotá



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Ilustración 12 Régimen sancionatorio de Ibagué.



Fuente: (Construcción propia de los Autores)

Conclusiones

Como conclusión del presente trabajo en cuanto a la planeación del impuesto de industria y comercio orientado a la empresa TRANSLIDER S.A se puede decir que:

La planeación tributaria para la compañía brinda oportunidades de mejora ya que es utilizada para una adecuada toma de decisiones en la optimización de recursos, es de gran ayuda para prever fallas y errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permite encontrar estrategias legales que admiten los entes reguladores para mejorar cargas impositivas.

Son bastantes los inconvenientes que TRANSLIDER S.A ha tenido con respecto al impuesto de industria y comercio; y aunque la norma cada vez es más clara y despeja incógnitas, el hecho de gravar cada actividad con variedad de tarifas y que en cada municipio sea distinto, hace que sea un poco extensa la determinación del ICA y que se generen confusiones al presentar y declarar en cada lugar donde se opere.

Con el estudio de caso realizado se pudo concluir que la empresa objeto de estudio Translider S.A. tiene dificultad al momento de identificar la territorialidad del impuesto de industria y comercio; por lo tanto, se determinó que deben presentar, declarar y pagar dicho impuesto en Ibagué, Bogotá y Pereira.

La empresa Translider S.A. no cuenta con una planeación tributaria en materia de impuesto de industria y comercio, lo cual hace que se generen falencias en cuanto a la presentación, declaración y pago de este, es por ello que en el presente trabajo se dio la debida orientación normativa y practica para que este proceso se cumpla de manera correcta al interior de la compañía.

Como equipo de trabajo, se puede concluir que:

El compromiso por parte del equipo planeador es indispensable para brindar resultados oportunos.

La comunicación con los directivos de la compañía es esencial para el equipo de trabajo, pues es de esta manera que se obtiene la información necesaria para la ejecución de la planeación.

Es importante identificar las dificultades de la compañía en materia tributaria, para de esta manera establecer el método a utilizar en el desarrollo de la planeación.

Es indispensable tener conocimiento de la entidad antes de empezar a planear, los integrantes del equipo planeador deben estar actualizados sobre la normatividad vigente que aplica a la compañía, determinar las tarifas e ingresos gravables por actividad y ciudad o municipios, proceder a proyectarlos para el periodo en el cual se quiere aplicar la planeación y realizar la respectiva liquidación de la obligación tributaria teniendo claras las fechas en las que se debe presentar y pagar para no incurrir en sanciones.

Recomendaciones

Se recomienda a la empresa TRANSLIDER S.A lo siguiente:

Analizar la posibilidad de expandir la operación y con el apoyo del área de mercadeo realizar una búsqueda de clientes potenciales que contribuyan al crecimiento de los ingresos y de esta manera generar mayor utilidad dando la posibilidad a la compañía de realizar nuevos proyectos de inversión.

Incluir dentro de la compañía la propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio expuesta en el presente trabajo, de tal manera que se tengan en cuenta los requerimientos normativos de las diferentes ciudades y/o municipios en los que desarrolla la actividad de servicio de transporte, esto con el fin de definir con claridad la territorialidad del ICA, cumplir a cabalidad con lo establecido en los acuerdos y estatutos de cada lugar donde opera y evitar incurrir en sanciones.

Seleccionar personal adecuado el cuál tenga conocimientos que permitan la correcta aplicación de los procesos desarrollados en el presente trabajo, además que estén a la vanguardia de la normatividad.

La compañía debe tener presentes las fechas establecidas por cada municipio y/o departamento para realizar el pago del impuesto de industria y comercio y de esta manera evitar sanciones.

El equipo planeador recomienda a las personas interesadas en desarrollar una planeación tributaria en cualquier impuesto lo siguiente:

Cerciorarse de contar con la información suficiente y que esta sea otorgada oportunamente para así cumplir con los plazos establecidos para el desarrollo de la misma.

Ir frecuentemente a la compañía de tal manera que se pueda verificar la operación y de esta manera obtener resultados reales en la planeación.

Unificar de manera inmediata la información recolectada por los integrantes del equipo planeador de tal manera que esta se empalme y se brinden resultados oportunos.

Realizar un cronograma de actividades entre el equipo y fijar metas en cuanto a la entrega de resultados.

Realizar reuniones con los integrantes del equipo con el fin de unificar información y verificar resultados. Para la ejecución de la planeación y redacción del informe es necesario que el equipo planeador este reunido y de acuerdo con lo planteado y que además dicho informe este acorde con la realidad de la empresa.

Referencias

Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). Pautas para la elaboración de estudios de caso.

Pautas para la elaboración de estudios de caso.

Alcaldía de Pereira, d. 0. (Enero de 2017).

Bogota,shd.gov.co. (s.f.). Obtenido de Bogota,shd.gov.co

Dale, E. (1952). Planeación y desarrollo de las estructuras organizacionales.

Decreto (1989).

Decreto

624 (1989).

Española, R.

A. (2017).

hacienda, S. d. (2016). Industria y comercio. Obtenido de Industria y comercio: <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

Ley 14 (1983).

Ley 1819 (2016).

Ley (1913).

Ley 84 (1915).

ley 97 (1913).

López, J. V. (2011). Problemas de territorialidad y doble tributacion.

Martínez, A. J. (s.f.). Transporte-Tarifa del Impuesto ICA.

Mera, J. O. (2012). Planeación tributaria. Colombia.

Montañez, G. (1997). Geografía y Ambiente. Santafe

de Bogotá. Montealegre, A. Q. (2009). Bogotá:
Universidad del Rosario.

Montealegre, A. Q. (2009). Impuesto de Industria y Comercio conflictos y Propuesta Pública.

Bogotá: Universidad del Rosario .

Morera, J. (7 de Septiembre de 2008). www.gerence.com. Obtenido de Gerencie: www.gerencie.com

Quiñones, A. (2009). El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. Bogotá, Colombia.

Radicación 499, 499 (sala de consulta y servicio civil 1993).

Ramirez, L. D. (2010). La Territorialidad del impuesto de industria y comercio.

República, S. C. (2015). Banco de la República Actividad Comercial. Obtenido de Reforma tributaria:

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma_tributaria

resolucion 103 Diciembre. (2016). Obtenido de Ibague.gov.co Rodríguez, S. L. (s.f.). Bogotá D.C.

Sentencia 15, Expediente 3543 (Consejo de estado 15 de Noviembre de 1991). Alcaldía de Pereira, d. 0. (Enero de 2017).

[Bogota,shd.gov.co](http://Bogota.shd.gov.co). (s.f.). Obtenido de Bogota,shd.gov.co

Dale, E. (1952). Planeación y desarrollo de las estructuras organizacionales.

Decreto (1989).

Decreto
624 (1989).

Española, R.

A. (2017).

hacienda, S. d. (2016). Industria y comercio. Obtenido de Industria y

comercio: <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

Ley 14 (1983).

Ley 1819 (2016).

Ley (1913).

Ley 84 (1915).

ley 97 (1913).

López, J. V. (2011). Problemas de territorialidad y doble tributación.

Martínez, A. J. (s.f.). Transporte-Tarifa del Impuesto ICA.

Mera, J. O. (2012). Planeación tributaria. Colombia.

Montañez, G. (1997). Geografía y Ambiente. Santafé de Bogotá. Montealegre, A. Q. (2009). Bogotá: Universidad del Rosario.

Montealegre, A. Q. (2009). Impuesto de Industria y Comercio conflictos y Propuesta Pública.

Bogotá: Universidad del Rosario .

Morera, J. (7 de Septiembre de 2008). www.gerence.com. Obtenido de Gerencie: www.gerencie.com

Quiñones, A. (2009). El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. Bogotá, Colombia.

Radicación 499, 499 (sala de consulta y servicio civil 1993).

Ramírez, L. D. (2010). La Territorialidad del impuesto de industria y comercio.

República, S. C. (2015). Banco de la República Actividad Comercial. Obtenido de Reforma tributaria:

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma_tributaria

resolución 103 Diciembre. (2016). Obtenido de Ibague.gov.co Rodríguez, S. L. (s.f.). Bogota D.C.

Sentencia 15, Expediente 3543 (Consejo de estado 15 de Noviembre de 1991). Alcaldía de Pereira, d. 0. (Enero de 2017).

Bogota,shd.gov.co. (s.f.). Obtenido de Bogota,shd.gov.co

Dale, E. (1952). Planeación y desarrollo de las estructuras organizacionales.

Decreto (1989).

Decreto

624 (1989).

Española, R.

A. (2017).

hacienda, S. d. (2016). Industria y comercio. Obtenido de Industria y comercio: <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

Ley 14 (1983).

Ley 1819 (2016).

Ley (1913).

Ley 84 (1915).

ley 97 (1913).

López, J. V. (2011). Problemas de territorialidad y doble tributacion.

Martínez, A. J. (s.f.). Transporte-Tarifa del Impuesto ICA.

Mera, J. O. (2012). Planeación tributaria. Colombia.

Montañez, G. (1997). Geografía y Ambiente. Santafe de Bogota. Montealegre, A. Q. (2009). Bogotá: Universidad del Rosario.

Montealegre, A. Q. (2009). Impuesto de Industria y Comercio conflictos y Propuesta Pública.

Bogotá: Universidad del Rosario.

Morera, J. (7 de Septiembre de 2008). www.gerence.com. Obtenido de Gerencie: www.gerencie.com

Quiñones, A. (2009). El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. El impuesto de industria y comercio conflictos y propuesta de reforma. Bogotá, Colombia.

Radicación 499, 499 (sala de consulta y servicio civil 1993).

Ramirez, L. D. (2010). La Territorialidad del impuesto de industria y comercio.

República, S. C. (2015). Banco de la República Actividad Comercial. Obtenido de Reforma tributaria:
http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/reforma_tributaria

resolucion 103 Diciembre. (2016). Obtenido de Ibague.gov.co Rodríguez, S. L. (s.f.). Bogota D.C.

Sentencia 15, Expediente 3543 (Consejo de estado 15 de Noviembre de 1991).

Lista de Ilustraciones

| | |
|--|--------|
| Ilustración 1 Marco Institucional. | - 21 - |
| Ilustración 2 Marco legal. | - 22 - |
| Ilustración 3 Constitución política | - 23 - |
| Ilustración 4 Disposiciones legales | - 23 - |
| Ilustración 5 Ley 1819 de 2016 | - 24 - |
| Ilustración 6 Impuesto de industria y comercio. | - 25 - |
| Ilustración 7 Normatividad aplicable en Ibagué | 44 |
| Ilustración 8 Normatividad aplicable en Bogotá. | 45 |
| Ilustración 9 Normatividad aplicable en Pereira. | 46 |
| Ilustración 10 Régimen sancionatorio de Pereira | 64 |
| Ilustración 11 Régimen sancionatorio Bogotá | 66 |
| Ilustración 12 Régimen sancionatorio de Ibagué. | 66 |

Lista de Tablas

| | |
|---|--------|
| Tabla 1 Estado de Resultados Enero a Diciembre 31 de 2016. | - 40 - |
| Tabla 2 Balance de Prueba a Diciembre 31 de 2016. | - 41 - |
| Tabla 3 Proyección de ingresos 2017-2018. | 47 |
| Tabla 4 Distribución de ingresos por ciudad año 2017. | 48 |
| Tabla 5 Distribución de ingresos por ciudad año 2018. | 48 |
| Tabla 6 Distribución de ingresos por actividad 2017. | 49 |
| Tabla 7 Ingresos brutos del periodo gravable 2017. | 51 |
| Tabla 8 Ingresos no gravables periodo 2017. | 51 |
| Tabla 9 Ingresos gravables del periodo 2017. | 52 |
| Tabla 10 Liquidación Impuesto de industria y comercio de Ibagué 2017 | 53 |
| Tabla 11 Liquidación impuesto de industria y comercio de Bogotá (Promedio todos los bimestres). | 54 |
| Tabla 12 Liquidación impuesto de industria y comercio de Pereira. | 55 |
| Tabla 13 Distribución de ingresos por actividad 2018. | 56 |
| Tabla 14 Ingresos brutos del periodo gravable 2018. | 57 |
| Tabla 15 Ingresos no gravable, periodo 2018. | 57 |
| Tabla 16 Ingresos gravables, 2018. | 58 |

| | |
|---|----|
| | 78 |
| Tabla 17 Liquidación Industria y comercio 2018. | 59 |
| Tabla 18 Liquidación impuesto de industria y comercio, Bogotá 2018. | 59 |
| Tabla 19 Liquidación impuesto de industria y comercio, Bogotá 2018. | 60 |
| Tabla 20 Calendario ICA 2017. | 61 |
| Tabla 21 Calendario ICA Ibagué. | 62 |
| Tabla 22 Calendario ICA Bogotá. | 62 |